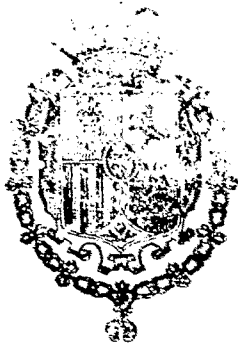


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR EXPOSICION

SEÑOR: En el proyecto de presupuesto de la Sección 13.<sup>a</sup> (Presidencia del Directorio Militar), correspondiente al presente ejercicio económico, se señalaba, como resultado de la experiencia de los meses que en aquella época llevaba funcionando la Oficina de Marruecos, la posibilidad de reducir algún tanto el personal afecto a la Secretaría y a la Sección de Asuntos militares de la misma.

La circunstancia de haberse producido últimamente dos vacantes, siquiera una de ellas, con el fin de continuar disponiendo en lo posible del personal más especializado, haya sido provista por ascenso dentro de la misma Oficina de Marruecos, permite realizar, desde luego, siquiera sea en parte, el propósito de que queda hecho mérito. Conviene, en consecuencia, que se reduzca la plantilla de la Sección de Asuntos militares, suprimiendo al efecto, y previa la correspondiente amortización de la vacante respectiva que acaba de producirse, una de las dos plazas de Jefe del Ejército, afectas hasta el presente a la misma.

Fundándose en lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 diciembre de 1924.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de la Sección segunda

de la Oficina de Marruecos, queda modificada de la manera siguiente: Un jefe del Ejército (coronel o teniente coronel), jefe de la Sección, un jefe del Ejército, un taquígrafo - mecanógrafo, dos mecanógrafos.

Art. 2.º Por la Presidencia del Directorio Militar se dictarán las disposiciones oportunas para la aplicación del presente decreto.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

(De la «Gaceta».)

#### EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 21 de mayo de 1920, en el apartado 1) de su artículo 13, determina los méritos para concursar los destinos de jefes y oficiales a las Unidades de Instrucción.

Los méritos que se enumeran son garantía de que las vacantes que en tales Unidades se produzcan se cubrirán con personal de elevada cultura general profesional, y en muchos casos, de bien acreditadas condiciones pedagógicas, todo lo cual responde a las elevadas misiones instructora y experimental que están llamadas a desempeñar.

Las características especiales de la instrucción de la Caballería demandan imperiosamente que la oficialidad que se destine al Grupo de Instrucción de este Arma reúna las condiciones técnicas enumeradas, una sólida y bien acreditada aptitud hípica, indispensable para inculcar en su tropa el espíritu de audacia, intrepidez y desprecio del peligro, piedra angular de la instrucción del jinete. Sentada esta inconcusa premisa, consecuencia lógica ha de ser incluir entre los méritos que han de determinar la elección de esa oficialidad todos los que se relacionan con la hípica militar: título de profesor de escuela, servicios de profesorado en la Escuela de Equitación Militar, premios obtenidos en campeonatos del caballo de armas, concursos de pruebas militares y estudios y trabajos ecuestres de todas clases

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto que modificará el apartado 1) del artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920.

Madrid 26 de diciembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado 1) del artículo trece de Mi decreto de veintiuno de mayo de mil novecientos veinte, quedará redactado como sigue:

«1) Para las Unidades de Instrucción:

Llevar dos años en activo, uno de ellos en cuerpo armado, en el empleo. Haber publicado trabajos de reconocido mérito sobre materias de Tiro, Táctica, Equitación, Moral militar y Arte de la guerra. Haber obtenido premios o recompensas en concursos hípicas, campeonatos, concursos de fuegos tácticos o ejercicios de combate, o por memorias técnicas presentadas. Haberse distinguido como profesor en las academias de las Armas o Cuerpos, Escuelas de Equitación y de Tiro. Estar en posesión del diploma de la Escuela Superior de Guerra para el servicio de Estado Mayor, tener título de profesor de escuela. Haber seguido cursos en escuelas de su Arma o practicado el servicio de la misma en Unidades de ejércitos extranjeros. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a los mayores y más distinguidos méritos de campaña y mando de tropas».

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### EXPOSICION

SEÑOR: En el real decreto de amnistía de 4 de julio último, existe una omisión al no autorizar a los reclutas clasificados como desertores, por no haber comparecido a concentración para su destino a Cuerpo activo, para disfrutar de los beneficios del Capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, autorización consignada en la ley de Amnistía de 8 de mayo de 1918 y decretos de indulto de 24 de julio de 1916 y 12 de septiembre de 1919; y que, por tanto, parece lógico adjudicar también a los mencionados reclutas, cuya mayoría, por residir en el extranjero en puntos lejanos, dejarían de acogerse al referido indulto, de no autorizárseles para prestar su servicio en filas como soldados de cuota, y acabarían por naturalizarse en los países de su residencia, con perjuicio material y moral para España.

En su vista, el Presidente interino del Directorio

Militar, que suscribe, tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de diciembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los mozos declarados desertores por no haberse presentado a concentración para su destino a Cuerpo activo, indultados de la penalidad correspondiente por haberseles aplicado los beneficios de Mi decreto de indulto de 12 de abril y del de amnistía de 4 de julio últimos, podrán disfrutar de los del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, ingresando al efecto el importe total de la cuota militar y sirviendo en filas igual tiempo que lo hicieron los de su reemplazo de cuota.

Art. 2.º Los que se hallaren ya presentes en filas reintegrarán al Estado la primera puesta de vestuario y cuanto hubieren recibido, teniéndose para ello en cuenta lo prevenido en el artículo 463 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley y continuarán sirviendo en los Cuerpos a que en la actualidad pertenecen; pudiendo los aún no incorporados verificar la elección de Cuerpo dentro del plazo que se les hubiere dado para su presentación en filas.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### EXPOSICION

SEÑOR: El vigente reglamento provisional por el que actualmente se rigen las paradas particulares, aprobado por real decreto de 10 de octubre de 1921, se puso en vigor con el fin de reconstituir y proporcionar las razas precisas para atender y desarrollar los recursos propios del país y encauzar tan interesante rama de la producción nacional.

La práctica ha demostrado que su implantación adolece de defectos fácilmente subsanables en beneficio de los paradistas particulares, que sin lesionar los intereses que con el mismo se proponen, dan más facilidades para su cumplimiento.

En vista de todo lo cual, el presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de diciembre de 1924.

Señor:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo las paradas particulares de sementales se regirán por el Reglamento que se publica a continuación, quedando derogado el que, con carácter provisional, fué aprobado por Mi decreto de diez de octubre de mil novecientos ventiuono.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### Reglamento por el cual han de regirse las paradas particulares de sementales

Artículo 1.º Quedan sujetas a reconocimiento, intervención y autorización del Fomento de la Cría Caballar en España en la forma en que se determina en este Reglamento, todas las paradas de sementales de caballos y garañones establecidas o que se establezcan en el territorio nacional cuyo servicio fuese retribuido, o que sin serlo se destinen habitualmente a la cubrición de yeguas y burras de distintos propietarios.

Se entienden por paradas particulares a los efectos de este Reglamento, todas las de las especies caballar y asnal que no sean del Estado.

Art. 2.º Todos los años cuantos intenten establecer una parada nueva, o aumentar o cambiar sus sementales (caballos o garañones), solicitarán antes del 15 de noviembre la oportuna autorización del delegado de Cría Caballar de la provincia respectiva.

En la solicitud figurará el número de caballos o garañones de que conste la parada, con las reseñas detalladas de los mismos y certificación de sanidad expedida por el inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Los paradistas establecidos de años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, lo manifestarán también al delegado de Cría Caballar, antes de la fecha mencionada, acompañando certificación de sanidad de los reproductores.

Art. 3.º En cada provincia se crea una Junta de Inspección y reconocimiento, compuesta del delegado de Cría Caballar, como presidente, un ganadero nombrado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y el inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Tendrá por misión, además de efectuar el reconocimiento e inspección de las paradas particulares de sementales, lo siguiente:

a) Estudiar las razas caballares más adecuadas en la provincia, según los tipos de sus yeguas y su conformación o proponiendo otras que más convengan.

b) Informar sobre la conveniencia de establecer nuevas paradas del Estado, con indicación de los sementales adecuados, en aquellos puntos donde lo

demanden las necesidades de la producción ganadera.

Art. 4.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo 2.º, y una vez que el delegado de Cría Caballar tenga en su poder las solicitudes de autorización para apertura de paradas, convocará a la Junta provincial de inspección y reconocimiento de que trata el artículo anterior.

Art. 5.º La Junta examinará las solicitudes y cuantos antecedentes considere oportunos, pudiendo reclamar aquellos informes y datos que crea precisos y resolverá concediendo con carácter provisional la autorización para el funcionamiento de aquellas paradas que a su juicio reúnen las condiciones debidas, con indicación de los sementales de cada una de ellas, con sus reseñas, que quedan autorizados para prestar servicio.

Art. 6.º Los informes a que alude el artículo anterior se referirán a las condiciones de los locales, estado sanitario de los sementales, descripción, antecedentes y condiciones de éstos, y podrán reclamarse de las Autoridades municipales, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y visitantes municipales de Ganadería.

Art. 7.º En caso de duda, después de los informes, sobre la procedencia de concesión de autorización de alguna parada, podrá acordarse el reconocimiento de ésta o de los sementales de la misma, por la Junta o por alguno de sus miembros, elevando en caso preciso la oportuna consulta a la superioridad para la autorización del gasto correspondiente.

Art. 8.º La Junta resolverá sobre la concesión de autorización de apertura de las paradas antes de 31 de diciembre de cada año y dará cuenta inmediata de las autorizaciones concedidas o denegadas, al director general de Cría Caballar, a la Asociación General de Ganaderos y a los interesados, en caso de negativa de apertura o de rechazarse algún semental, se hará constar siempre el motivo, y los propietarios podrán alzarse en el plazo de 10 días ante la Dirección general de Cría Caballar.

Art. 9.º Las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán sólo carácter provisional, pudiendo ser confirmadas o anuladas en el acto de la visita de inspección y reconocimiento de que trata el artículo 14.

Se comunicará a las Autoridades y Guardia Civil la relación de paradas autorizadas provisionalmente, con el fin de que no se consienta el funcionamiento de otras.

Art. 10. Los delegados de Cría Caballar abrirán registros en que consten las paradas particulares autorizadas provisionalmente para efectuar la cubrición, nombre del dueño y relación con reseña detallada de los sementales de que consta cada una.

Antes de la época de apertura de las paradas darán conocimiento de estos casos a la Asociación general o Junta provincial de ganaderos y enviarán otra relación duplicada al coronel inspector de la zona, el cual elevará a la Dirección de Cría Caballar dos ejemplares, dicha Dirección pasará uno a la de la Guardia Civil para que por las fuerzas de ese Instituto se tenga noticia oficial de las paradas autorizadas y de los reproductores debidamente rese-

ñados de que conste cada una, al objeto de que pueda perseguir a los infractores de este reglamento y no se consienta el funcionamiento de otras.

Art. 11. En caso de desobediencia a lo acordado por la Junta sobre apertura de paradas o autorización de funcionamiento de sementales, incurrirá el dueño de la parada en la multa de 500 pesetas y el pago de una indemnización de 50 pesetas por cada yegua cubierta por el animal rechazado, la cual corresponderá al dueño de la yegua cubierta. Estas responsabilidades serán impuestas por el Gobernador a propuesta de la Junta, podrá acordarse, también a propuesta de la misma, el cierre de la parada y todo ello sin perjuicio de la sanción penal en que hubiese incurrido por desacato a las leyes, sobre todo en caso de contagio de las hembras. El cierre de la parada se ordenará por el Director general de Agricultura cuando se trate de sementales que padezcan de enfermedades transmisibles, y por el Director de Cría Caballar en los demás casos.

Art. 12. La edad de los sementales en las paradas particulares no será menor de tres años, ni excederá de 16, pudiendo prorrogarse la cubrición de aquellos sementales que por sus condiciones merezcan conservarse en este servicio. En cuanto a la edad mínima, se entiende habiendo alcanzado su completo desarrollo y a los garañones que tengan estas condiciones, podrá autorizárseles, a propuesta de la Junta, a prestar servicio desde los dos años.

La alzada mínima será en general, la de siete cuartas y tres dedos (1'52 m.). Esto no obstante, el Director general de Cría Caballar, a propuesta de la Junta respectiva, podrá rebajar la alzada para ciertas comarcas, en relación con la de las yeguas y burras que en ellas se produzcan.

Serán desechados los reproductores con defectos graves, enfermedades y vicios transmisibles o hereditarios entendiéndose como motivo de descalificación los siguientes: Vértigo-Inmovilidad-Epilepsia-Cataratas-Amoebrosis-Fluxión periódica-Huélfago-Hernias inguinales y crurales-Escirros del cordón o de los testículos-Melanosis-Exotesis de las articulaciones y los muy próximos a ellas-Hidradrosis voluminosas-Lesiones de los cascos dependientes de la mala naturaleza de la sustancia córnea-Horniguillo-Garcinoma y palmitios en segundo grado-Durina-Muermo-Asma-Hemiplegia laríngea-Tuberculosis-Linfagitis ulcerosa-Actinomicosis-Botriomicosis-Sarna-Tiña y demás afecciones escamosas de la piel-Tiro patológico-Repropio-Falta de aplomos en segundo grado y estados muy marcados de anemia o demacración.

Para procurar la mejora y unificación en la producción caballar, se entenderán como razas admisibles para caballos de silla, las razas: árabe, inglesa, anglo-árabe, española tipo oriental, y los cruzados de dichas razas, todos estos cruzados tendrán también acusados los caracteres de la raza cruzante o mejoradora. También se admitirán algunas razas del país bien definidas como la navarra, gallega, asturiana, losina etc. y en tiro: el bretón, postier-bretón el trait bretón y el ardenés, no admitiéndose en lo sucesivo nuevos sementales que no sean de estas razas.

La Junta de reconocimiento exigirá las cartas de

origen o en su defecto antecedentes que comprueben la raza y procedencia y para la admisión y aprobación de sementales, tendrá en cuenta además de la raza, edad y estado sanitario de acuerdo con las anteriores reglas, su conformación y condiciones.

Art. 13. Del resultado de todas las autorizaciones provisionales concedidas darán cuenta los Delegados de Cría Caballar al Coronel Inspector de la Zona, el cual extenderá los diplomas de sementales aprobados, remitiéndolos para su conformidad y firma al Director General, quien los devolverá para su entrega a los paradistas cuando se verifique la inspección de las paradas.

Art. 14. Todos los años al principio de la época de cubrición serán inspeccionadas en sus puntos de residencia para la junta determinada en el artículo 3.º las paradas de sementales que funcionan en la provincia respectiva, no será sin embargo precisa la asistencia a la visita del representante de la Asociación General de Ganaderos, pero siempre será citado, pudiendo efectuar aquella la Comisión sin asistencia de éste. En las visitas que la Junta efectúe asistirá para auxiliar e informar a la misma, el inspector municipal del término en que la parada radique o el veterinario que le sustituya.

Durante el mes de enero de cada año la Comisión inspectora hará el proyecto de viaje para inspeccionar las paradas el cual será elevado por el Delegado de la provincia al Coronel inspector de la Zona Pecuaria, quien con su informe lo remitirá a la Dirección General de Cría Caballar para su aprobación.

El citado proyecto irá acompañado de presupuesto correspondiente de gastos, indemnizaciones etc., correspondiente unicamente al Delegado de Cría Caballar y de un croquis a seguir con sus fechas fijas y bien determinadas.

Por su parte el Inspector Provincial de Higiene Pecuaria, con los mismos datos, solicitará de la Dirección de Agricultura, por conducto del Gobernador, la oportuna autorización para efectuar la inspección.

Art. 15. Una vez aprobados los itinerarios, se practicará la inspección con arreglo a ellos, dando cuenta de cualquier alteración que impongan las circunstancias. Si durante la revista de inspección los Delegados fueran objeto de desconsideraciones o desacato por parte de los propietarios, solicitarán el apoyo de las autoridades locales, y si no lo obtuvieran a completa satisfacción, darán cuenta inmediata y detallada de lo ocurrido al coronel jefe de la zona, suspendiendo la visita de aquel punto y continuando el recorrido señalado.

Los coroneles jefes de zona, mientras dure el servicio de inspección que viene detallándose, estarán en comunicación directa con los jefes provinciales, a los efectos del párrafo anterior, para poder trasladarse al punto donde surjan dificultades o sea necesaria su autoridad, para el buen desarrollo del servicio, solventando las dudas e infracciones con arreglo a los datos remitidos por el Delegado y los que adquiera personalmente.

Si la importancia del asunto lo demandare, lo so-

meterá al Director general para que por la superioridad se aplique la sanción a que hubiere lugar.

Art. 16. En la visita de inspección se comprobará la exactitud de los datos respecto de los sementales aportados por los interesados en la solicitud de apertura y en caso de inexactitud se impondrá el oportuno correctivo.

En cada parada la Junta acordará sobre la aprobación de la misma y de los sementales que la componen y en caso de que estime en debidas condiciones aquella y éstos, confirmará la aprobación y entregará en el acto los diplomas de «semental aprobado».

Cuando alguno de los sementales padeciere cualquiera de las enfermedades o vicios señalados en el artículo 12, o tuviera defectos importantes como reproductor, la Junta acordará su castración, y cuando se trate de enfermedades contagiosas darán directamente conocimiento inmediato a la Dirección general de Cría Caballar y al coronel inspector de la zona.

Si algún semental estimase la Junta que no reunía las condiciones debidas, pero que podía efectuar la cubrición sin riesgo para la producción pecuaria, podrá autorizarse continúe el servicio durante la campaña de aquel año, pero prohibiendo en absoluto su funcionamiento para los sucesivos, haciendo en el acto y por escrito la oportuna advertencia al paradista.

La Junta, en el acto de la inspección, podrá proponer los correctivos que se mencionan en el artículo 11 y en caso de grave riesgo de la ganadería podrá acordar por sí el inmediato cierre de la parada, dando el delegado conocimiento de dicho acuerdo al jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, para que por las fuerzas de dicho Instituto se impida el que continúe funcionando y al coronel inspector de la zona, quien a su vez lo hará al director general de Cría Caballar, manifestando los motivos y fundamentos de la resolución adoptada.

A los sementales que reúnan condiciones inmejorables como reproductores, que las hubiesen demostrado en cubriciones anteriores se les podrá conceder, además del diploma de semental aprobado, otro de semental recomendable o sobresaliente, con el fin de emular a los paradistas en la adquisición de buenos ejemplares.

Art. 17. Todo paradista, durante el funcionamiento de su industria, expondrá en sitio bien visible del local de la parada los diplomas anuales en que se acredite la aprobación de los caballos padres, juntamente con la reseña de los mismos y los artículos de este reglamento y disposiciones complementarias que por la Dirección de Cría Caballar se dicten y que por ésta se estime conveniente lleguen a conocimiento del público.

En la fachada del local donde se halle establecida una parada se expondrá asimismo una plancha o cartel con la siguiente inscripción: «Parada particular aprobada».

Art. 18. Donde se establezca una parada, si existe inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, éste reconocerá a los sementales, así como las yeguas y burras que se presenten para la cubrición (ya sean paradas del Estado, si en el sitio donde están establecidas no hubiese veterinario

militar o civil contratado, ya en las particulares) expidiendo una certificación con la reseña complicada de cada yegua o burra cubierta, que debe guardar el paradista como justificante del reconocimiento. En las visitas que efectúe la Comisión de Inspección serán examinadas dichas certificaciones para averiguar si se ha llenado este requisito.

El inspector municipal pecuario vigilará e interviendrá el libro-registro de que se trata en el artículo 21. Caso de no existir en la localidad inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, podrá la Comisión encargar los servicios que al mismo se encomiendan a un veterinario del pueblo o de alguna localidad inmediata, señalando en todo caso el número de paradas a cada inspector o veterinario, para el mejor cumplimiento del servicio. Asimismo, cuando en alguna localidad sea muy numerosa la población equina y la Comisión crea que no puede estar bien atendido el servicio con un solo inspector, podrá nombrar uno o más veterinarios auxiliares. Los derechos señalados por el reconocimiento los percibirán estos auxiliares, pero cumplirán las mismas obligaciones que los inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias. Cuando por no existir inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias en el término municipal donde se halle la parada o tenga que asistir aquél a otras a la vez, o si por la distancia entre la parada y la residencia del veterinario al que pudiera habilitarse no pudiera cumplirse el servicio, quedan obligados los propietarios de las yeguas o burras que hayan de cubrirse, a proveerse, previo reconocimiento de las mismas, de un certificado de origen y sanidad expedido por un veterinario con antelación máxima de cinco días antes de la cubrición, sin cuyo requisito no podrán ser abastecidas. El incumplimiento de este precepto, cuya comprobación hará mensualmente el inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, mientras dure la temporada de monta, lleva consigo en cada caso la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 11.

El día primero de cada mes, durante la época de cubrición, además de hacerlo en aquellos casos que se considere urgente, el inspector municipal o el veterinario habilitado darán por escrito cuenta al delegado provincial de Cría Caballar de la marcha de la cubrición, estado de los sementales y demás incidencias.

Del propio modo darán cuenta al inspector provincial pecuario de cuanto haga con relación al aspecto sanitario y éste comunicará directamente a los inspectores municipales las órdenes y disposiciones relativas a este servicio, comunicando además al delegado de Cría Caballar el resultado de su visita mensual a las paradas no asistidas por inspectores municipales o veterinarios.

Art. 19. Como remuneración por los servicios que este reglamento impone a los inspectores municipales de Higiene Pecuaria o veterinarios auxiliares, percibirán éstos la cantidad de cinco pesetas por cada yegua y tres por cada burra que se cubra durante la temporada en las paradas sometidas a su vigilancia. Dicha cantidad se satisfará a los paradistas por los dueños de las yeguas o burras que ha-

yan de abastecerse, sin cuyo requisito no serán cubiertas, y los dueños o encargados de las paradas abonarán a los Inspectores o veterinarios las cantidades recaudadas por este concepto.

Caso de incumplimiento por los Inspectores municipales de las obligaciones que a los mismos se señala, el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, incurrirá el oportuno expediente, que, por conducto del Gobernador civil de la provincia, remitirá a la Dirección general de Agricultura para su resolución e imposición del castigo que proceda; al mismo tiempo, el Delegado Provincial de Cría Caballar dará por su parte cuenta al Director de Cría Caballar para que llegue a conocimiento de la Junta Superior de Fomento. Dicho incumplimiento, ejecutado por los veterinarios auxiliares, dará lugar a que la Comisión decreta su destitución, dando cuenta simultáneamente al Director de Cría Caballar y Gobernador civil, por si la falta cometida implicara la formación de expediente.

Art. 20. Toda yegua cubierta en parada particular será marcada desde el primer salto a fuego en el caso de la mano derecha, por el Inspector municipal de Higiene Pecuaria y en ausencia de éste por el dueño de la parada, con la marca aprobada por la Dirección de Cría Caballar, con el fin de que no puedan cubrirse en las paradas del Estado. Dicha marca será costeadada por los paradistas.

En caso de desobediencia a este precepto, incurrirá el dueño de la parada en la multa de 100 pesetas por cada yegua que no haya sido marcada, que será impuesta por el Gobernador a propuesta de la Junta y en caso de reincidencia se procederá al inmediato cierre de la parada, sin perjuicio de exigir a su dueño la sanción penal en que hubiese incurrido.

Del propio modo, las paradas del Estado marcarán en el caso de la mano izquierda las yeguas para llenar igual finalidad.

Art. 21. En cada parada particular se llevará un libro registro, en el que cada semental tendrá un estado abierto, encabezado con su nombre y reseña, y en la que se expresarán los nombres, capas, razas, edad, hierro y término municipal de que procedan las yeguas que vaya cubriendo, y nombre, apellidos y residencia de sus dueños.

El modelo de este libro registro será facilitado por la Dirección de Cría Caballar.

El referido libro registro será constantemente intervenido por el Inspector municipal pecuario o del veterinario que haga sus veces y del propio modo será examinado por la Comisión de Inspección y Reconocimiento en sus visitas.

Art. 22. El precio de la cubrición, bien por salto o número de éstos que el propietario de la yegua ajuste, es libre, y los dueños de las paradas pueden asignar, sin limitación alguna, la remuneración a su industria.

La Dirección de Cría Caballar, a propuesta de la Junta Superior y previo informe de las Juntas provinciales de Inspección y Reconocimiento, podrá fijar las fechas de apertura de las paradas en determinadas comarcas o provincias, conforme a las condiciones del medio y conveniencias de la producción caballar en cada una.

Art. 23. Los propietarios podrán disponer li-

bremente de la venta de los sementales aprobados, con la única obligación de participarlo al jefe provincial para su baja en el registro, indicando el nuevo propietario del semental.

Igualmente al expresado objeto, dará cuenta al indicado jefe de los casos de muerte del caballo o de ser éste retirado del servicio de reproducción. Se deberá en todo caso tener en cuenta la obligación determinada en el artículo siguiente.

Art. 24. Toda parada en la que existan garranes constará, además, por lo menos, de un caballo semental aprobado, sin cuya indispensable condición no podrá funcionar y será cerrada al servicio público. Cuando se trate de una región donde la producción de ganado mular sea de consideración, la Dirección de Cría Caballar, a propuesta de la Junta Superior, podrá acordar la supresión del caballo semental de la parada.

Art. 25. En las visitas de las paradas, la Comisión examinará el estado de los sementales, las condiciones higiénicas del local donde se halle la parada albergada, el funcionamiento de la misma y la manera de ser llevado al libro registro, la actuación del Inspector municipal pecuario, y cuanto haga relación al buen servicio de aquella, procediendo en el acto a corregir las infracciones o faltas en aquellos extremos para que tenga atribuciones, y a proponer, en otro caso, las sanciones que estimen oportunas, a la autoridad correspondiente.

Art. 26. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, queda terminantemente prohibido el funcionamiento de las paradas ambulantes, y cuando algún paradista quiera durante la época de cubrición trasladar la residencia de la parada, lo comunicará con anticipación a la Junta para que ésta tenga conocimiento del sitio donde se establece y pueda adoptar las medidas que crea conveniente para su debida inspección.

Art. 27. Terminada la inspección, la Comisión inspectora redactará una detallada memoria, en la que se hará constar el resultado de la misma, funcionamiento de las paradas visitadas, las deficiencias observadas, modo de subsanarlas y cuantas observaciones le sugiera su celo en la práctica de los importantes servicios que se le confían. Se hará, además, en dicha memoria, un estudio de la ganadería caballar en las comarcas visitadas, determinando las razas existentes y aptitudes de las mismas, sistemas de reproducción y recría en práctica y su juicio sobre los mismos, número y condiciones de los potros, estudio del suelo y clima en relación con la ganadería y cuantos extremos consideren pertinentes para la mejora de la producción equina de la provincia.

Dicha memoria será elevada al coronel inspector de la zona pecuaria, para conocimiento y acuerdo de la Junta regional, y el coronel inspector dará del propio modo cuenta de dicha memoria y de los informes o resoluciones de la Junta regional a la Dirección de Cría Caballar, que a su vez dará cuenta a la Asociación de Ganaderos y Junta Superior del Fomento de Cría Caballar. Si entre los miembros de la Comisión hubiese discrepancias, se podrá formular voto particular, suscrito por el que lo presente.

Art. 28. Terminada que sea la época de cubri-

ción, los dueños de las casas de monta darán cuenta al delegado provincial del número de yeguas beneficiadas con sus sementales, y, a ser posible, el de los productos o resultados de la monta del año anterior, preguntando al efecto a los dueños o conductores de las yeguas.

Del propio modo, el Inspector municipal, al terminar la temporada, remitirá al mismo delegado un resumen en el que consten las yeguas cubiertas y productos logrados en el año anterior, acompañando además reseña de éstos.

Art. 29. Tanto los jefes provinciales como los de las zonas conservarán en los archivos de sus oficinas antecedentes de cuantas relaciones y datos, oficios y comunicaciones, informes, noticias y proyectos pasen por la suya respectiva, bien catalogados y especificados por años y asuntos, a fin de que en las substituciones del personal continúe firme la orientación impresa, sin solución de continuidad.

Art. 30. Para favorecer la emulación y competencia, base del florecimiento de toda industria, y despertar el interés de los propietarios en la adquisición de buenos sementales, en todos los concursos de ganado caballar comarcales, provinciales o regionales que se organicen o celebren por la Asociación General de Ganaderos o entidades locales, con subvención y apoyo del Ministerio de la Guerra en las zonas donde existan paradas particulares, figurarán al menos una sección destinada a los caballos de paradas particulares.

Art. 31. Para la calificación de los sementales de las paradas particulares en los concursos, se tendrá en cuenta los considerandos siguientes:

Caracteres étnicos, selección, condiciones de transmisibilidad, pruebas realizadas en certámenes, carreras o concursos públicos, y premios alcanzados, número de yeguas cubiertas y crías obtenidas.

Deberán, por tanto, presentarse al concurso certificaciones e informes del delegado de Cría Caballar de la provincia y del inspector de Higiene Pecuaria de la localidad, justificativos de los tres últimos extremos.

Además de los premios en metálico podrán ser otorgadas menciones honoríficas a los caballos que se consideren dignos de recompensa. A todos les será entregado el correspondiente diploma con el título de «semental recomendable».

Art. 32. Para tener opción a estos premios, es condición indispensable que el semental concursante pertenezca a la raza que corresponda a su zona pecuaria.

Los premios se adjudicarán en público concurso entre los sementales aprobados de cada provincia que voluntariamente a él acudan y que hubieren padreado una temporada por lo menos.

Constituirán o formarán parte del jurado calificador de esta sección especial los vocales que integran la Comisión de Inspección o reconocimiento de las paradas particulares de la provincia respectiva.

El propietario del semental premiado se obliga a dedicarlo a la monta durante dos años consecutivos, por lo menos, bien en su parada o en la de otro de la provincia, si cerrase la suya.

Del importe del premio se entregará el 50 por 100 en el acto del concurso, y el resto transcurrido

el plazo señalado en el párrafo anterior y cumplida la condición en el mismo fijada, a virtud de informe y propuesta de la Comisión de Inspección de la provincia.

Lo mismo en los casos de venta que en los de muerte, el propietario dará cuenta inmediata al jefe provincial delegado de Cría Caballar.

Art. 33. En los concursos nacionales, organizados por la Asociación General de Ganaderos, figurará una o varias secciones especiales, destinadas también a caballos sementales de paradas particulares.

Para su calificación se tendrán en cuenta los considerandos señalados en el artículo 31, y además la concurrencia y premios obtenidos en los concursos locales.

El jurado calificador de estas secciones especiales será formado por vocales de la Junta Superior de Cría Caballar. Además de los premios y menciones podrá otorgarse, si se presentara semental de excepcional mérito, el título de campeón de semental de parada particular.

A los caballos premiados en el concurso nacional les será aplicable lo establecido en el artículo anterior.

Caso de venta de los caballos premiados en el concurso nacional, el Estado tendrá preferente derecho para su adquisición.

Art. 34. Cuando el desarrollo de las paradas particulares lo aconseje, podrá la Dirección de Cría Caballar organizar, de acuerdo con la Asociación General, concursos especiales de sementales de paradas particulares.

Art. 35. Al fin de procurar la mayor protección posible para la industria paradista y facilitar a los dueños de paradas la compra de sementales de calidad y condiciones adecuadas, la Dirección general de Cría Caballar adquirirá anualmente determinado número de sementales. A éstos se mirarán los productos machos sobrantes de las yeguas del Estado, una vez seleccionados los que deben destinarse a los Depósitos de sementales, siempre que reunan las debidas condiciones y no tengan defecto, enfermedad o vicio de los consignados en el artículo 12. Unos y otros serán cedidos a los paradistas con sujeción a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 36. El dueño de la parada particular que desee la concesión de un semental disponible en Cría Caballar para este objeto, deberá solicitarlo por escrito del Director general, en instancia que entregará al Delegado provincial de Cría Caballar antes del 1 de marzo de cada año. En la instancia se ofrecerá el nombre de dos propietarios de la comarca que, caso de hacerse la concesión del semental, estén dispuestos a ser fiadores del cumplimiento del contrato en cuanto al pago del importe de aquél.

La Comisión de Inspección y Reconocimiento, en su visita de inspección, practicará las oportunas averiguaciones sobre la seriedad industrial del solicitante y garantía y solvencia de los fiadores, y redactará el oportuno informe en cada caso, no sólo de los extremos expuestos, si que también acerca de la conveniencia que para la producción

caballar de la comarca represente la concesión del semental, raza y condiciones que debe tener éste etcétera.

Remitidas las solicitudes de las paradas de la provincia, las pasará a informe de la Junta provincial de ganaderos, y, evacuado éste, la Comisión inspectora la remitirá con sus informes y antecedentes, clasificados por orden de preferencia, al jefe de la zona, quien la elevará del propio modo a la Dirección de Cría Caballar.

Art. 37. Recibidas en ésta las solicitudes de concesión con sus informes y los antecedentes de todas las zonas, teniendo en cuenta los sementales comprados y los sobrantes de las yeguas del Estado, se procederá por dicho Centro, previo informe de la Junta Superior de Cría Caballar, a la concesión provisional, teniendo para ello en cuenta la situación y conveniencia de la producción caballar en las diferentes provincias y comarcas, las razas y aptitud de los sementales disponibles y el orden de preferencia en cada provincia, asignando por la referida Comisión, sin que contra la resolución pueda entablarse reclamación alguna por parte de los peticionarios.

En el acuerdo de la Dirección se consignará el valor o tipo de cesión de cada uno de los sementales, que será calculado, en los procedentes de las yeguas del Estado, mediante la oportuna tasación, que se efectuará teniendo en cuenta el servicio protector que ha de realizarse. Los sementales adquiridos podrán ser cedidos por el precio de coste, el que puede ser rebajado en un 25 por 100.

Tendrán preferencia para la concesión de sementales, las paradas establecidas o que se establezcan por las Juntas provinciales y Juntas locales de ganaderos, y asimismo, las paradas particulares pertenecientes a individuos y clases de tropa retirados que hayan prestado servicios de paradistas del Estado.

Art. 38. El pago del importe del semental se efectuará en tres plazos iguales: el primero, al realizarse la concesión, y los otros, en 1 de octubre de cada uno de los años siguientes.

El concesionario se obliga, por el hecho de aceptar la cesión, a destinar el semental a la reproducción en la parada para que se hubiera solicitado, durante cinco temporadas sucesivas, obligándose en este tiempo a no enajenarlo. El incumplimiento de estas condiciones motivará el comiso del caballo, del que se incautará la Dirección general, sin derecho al interesado a reclamación ni indemnización alguna.

La falta de pago de alguno de los plazos últimos dará lugar a la acción consiguiente contra los fiadores, caso de que la Dirección no acordase incautarse del caballo en la forma prevista en el párrafo anterior.

El concesionario podrá pagar en el momento de la concesión, el importe total, disfrutando en este caso de una bonificación extraordinaria del diez por ciento de aquel.

Art. 39. Acordada la concesión provisional de que trata el artículo 33, se comunicará por conducto del Delegado provincial, al interesado, al objeto de que haga constar su aceptación, firmando el

oportuno compromiso, al que se unirá el de las personas que garanticen el pago.

La entrega del semental se efectuará en el sitio que en cada caso se determine, previo el pago del primer plazo de su importe.

Caso de no aceptar el interesado la concesión, el Delegado provincial dará cuenta con urgencia a la Dirección general para su adjudicación a otro solicitante.

Ni el interesado ni los firmantes quedarán exentos de la obligación de abonar el importe total, aunque el caballo muera o quedara inutilizado. El pago del seguro del semental será de cuenta y riesgo del paradista.

Art. 40. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Madrid 26 de diciembre de 1924.—Aprobado por S. M.—Antonio Magaz y Pers.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Ingenieros de la Armada, en situación de primera reserva D. Juan Antonio Ruiz y López de Carvajal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiseis de julio del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, D. José Clairac Blasco, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día veinticuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por la Fábrica Nacional de Productos Químicos y ajustándose a la memoria, plano y presupuesto que ésta ha formulado, se ejecute por administración la construcción de dos edificios iguales, destinados a almacén general del establecimiento; siendo cargo de las 107.249,01 pesetas que importa este servicio a la partida de 4.215.420,06 pesetas que para la instalación de la Fábrica Nacional de





Productos Químicos figura en el vigente plan de labores del material de Artillería en la distribución del crédito del capítulo adicional, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la fábrica de automóviles y material de guerra «La Hispano» de Guadalajara, treinta camiones automóviles para carga útil de 4.000 kilogramos, con sus correspondientes herramientas y accesorios, siendo cargo las 900.000 pesetas que importa el suministro a la partida de 3.316.510 pesetas que figura en el suplemento de crédito de 51.069.601 pesetas concedido al capítulo tercero, artículo único de la sección décimotercera «Servicios de Artillería» por decreto de ocho de octubre último.

Dado en Palacio a veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

## REALES ORDENES

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vacante por efecto del ascenso al empleo superior inmediato del teniente coronel D. Luis Orgaz Yoldi, y por su siguiente designación para el desempeño del cargo de Secretario de la Oficina de Marruecos, una de las plazas de Jefe del Ejército afectas a la Sección de Asuntos Militares de la mencionada Oficina, y de conformidad con lo prescrito en el real decreto de esta fecha, modificativo de la plantilla de la referida Sección de Asuntos Militares.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea amortizada la plaza en cuestión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Guerra y Hacienda y Director de la Oficina de Marruecos.

(De la Gaceta.)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

#### Subsecretaría

#### APTOS PARA EL ASCENSO

Se declara apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda, al teniente coronel de Es-

tado Mayor, con destino en esa Capitanía general: D. Rafael Vidart y Vargas Machuca.

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. A. R. a favor de los capitanes de Estado Mayor D. Francisco Sanguino Benítez y D. Manuel Vázquez Sastre:

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### ASCENSOS

**Circular:** Se confiere el empleo de coronel al teniente coronel de E. M. D. Rafael Vidart y Vargas Machuca, asignándole la antigüedad de 26 del actual y disponiéndose continúe en su nuevo empleo en el cargo de segundo jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la segunda región.

26 de diciembre de 1924.

Señor...

#### BAJAS

El Capitán general de la cuarta región participa que el día 22 del actual falleció en Villanueva y Geltrú, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Eduardo Soler Maquen.

26 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

#### DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la séptima división, D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás, al comandante de Infantería D. Prudencio González Pumariega, actualmente disponible en esta región.

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de la séptima división, D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás, al comandante de Caballería D. Ernesto Gómez García, ascendido a este empleo por real orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 274).

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Circular.** Los jefes del Cuerpo de Estado Mayor que figuran en la siguiente relación, pasan a ser-

vir los destinos y situaciones que a cada uno se les señala.

26 de diciembre de 1924.

Señor...

Teniente coronel, D. Manuel Moxo Marceida, de disponible en la sexta región; al Gobierno militar de El Ferrol (forzoso).

Comandante; D. Francisco Bris Sanz; que ha cesado de ayudante del General Suárez Inclán; a disponible en la primera región.

Otro, D. Manuel Arizcun Moreno, ascendido; de la primera división, a disponible en la primera región.

Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinados a las Fuerzas Jalifianas que se expresan, los oficiales que a continuación se relacionan, toda vez que han de percibir sus haberes por la Sección 13.<sup>a</sup> del presupuesto de la Presidencia.

26 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Capitanes generales de la segunda y sexta regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

**A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.**

Infantería.

Alférez, D. Adolfo Guerrero Gozary del regimiento Extremadura, 15.

**A la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.**

Caballería.

Alférez, D. Sebastián Rubio Saeristán, del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24.<sup>o</sup>

**A las Intervenciones Militares de la zona de Larache.**

Infantería.

Teniente, D. Francisco Galán Rodríguez, del cuadro eventual de Ceuta.

Otro, D. José Martínez Azeoytia Luque; del mismo.

Continúan en la situación de «Al servicio del Protectorado» el teniente de Infantería D. Fernando Pérez Pardo, por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3, procedente de las Intervenciones Militares de dicha zona, y el de igual empleo de Artillería D. Francisco Rodríguez Gómez, por haberlo sido a las mencionadas Intervenciones, procedente de la expresada Mehal-la, toda vez que han de seguir percibiendo sus haberes por la Sección 13.<sup>a</sup> del presupuesto de la Presidencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Queda sin efecto la real orden de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 203) por la que se dispone el pase a la situación de «Al servicio del Protectorado» por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, 2, del teniente de Infantería D. Gerardo Fernández Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, el que continuará en dicho Grupo.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Continúa en la situación de «Al servicio del Protectorado» por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de la zona de Larache, el teniente de Infantería D. Regino Parrón Plaza, procedente de la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3, toda vez que ha de seguir percibiendo sus haberes por la Sección 13.<sup>a</sup> del presupuesto de la Presidencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasan a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinados a la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3, los tenientes de Infantería D. Jesús del Val Núñez, del batallón Cazadores de Cataluña, 1, y D. Antonio Cosidó Balmaseda, del de Figueras, 6, toda vez que han de percibir sus haberes por la Sección 13.<sup>a</sup> del presupuesto de la Presidencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, el teniente méxico D. Vicente Sergio de Orbancja, que actualmente se encuentra para «necesidades y contingencias del servicio en Palma de Mallorca», en vacante de plantilla que de su clase existe, incorporándose con la máxima urgencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de Baleares, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al alférez de Infantería del regimiento León, 38, expedicionario, D. Eduardo O'Dena Loaysa, en vacante de plantilla que de su clase existe, incorporándose con la máxima urgencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado a las Fuerzas Jalifianas que se expresan los cabos y soldados comprendidos en la siguiente relación.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio militar.

Señores Capitán general de las primera, segunda, tercera, quinta y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

**A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, 1.**

Cabo escribiente, Ricardo Praga Dafraga, del batallón Cazadores de Montaña Mérida, 3.

Otro, Fidel Tovar Dávila, del de Barbastro, 4.

Otro, Juan Garzón Serrano, del regimiento Infantería Serrano, 60.

Otro, Juan Vélez Montalbán, del de España, 46.

Otro, Pedro Lopez de Gracia, del de Valladolid, 74.

Otro, Francisco Palazón López, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Otro, Juan Antonio del Hoyo, del batallón Cazadores Madrid, 2.

Cabo, escribiente, Mariano Pareja García, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Otro, José Cárdenas Cámara, del mismo.

Soldado, escribiente, Juan Luuuriaga Villarejo, de la Compañía mixta de Sanidad Militar.

Otro ídem, Manuel Martínez Calviño, del batallón Cazadores de Arapiles, 9.

Otro, ordenanza, Carlos del Losar Gozalvo, del de Talavera, 18.

#### A la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2

Cabo, Salvador Palomar Belenguer, del regimiento Infantería Galicia, 19.

#### A las Intervenciones militares de la Zona de Tetuán

Soldado, escribiente, Fernando López Clavero, del regimiento Artillería posición de Ceuta.

Otro, Jesús Moreno de Latorre, de tropas Sanidad militar, de Ceuta.

Otro, ordenanza, Ramón Pérez Carrasco, del batallón Cazadores Las Navas, 10.

Otro, José Cortés Martínez, del de Llerena, 11.

#### A las Intervenciones militares de la zona de Melilla

Soldado, Francisco Gil Rendón, del regimiento de Infantería África, 68.

Otro, Antonio Cami Beltrán, del de Melilla, 59.

Otro, José Fresquet Fiscar, del de Ceriñola, 32.

Otro, Francisco Rodríguez Frasquia, del de África, 68.

Otro, Pedro Vinaches Berenguer, del de La Princesa, 4.

Otro, Juan Lamazares García, del de Zamora, 8.

Otro ordenanza, Agustín López Fernández, del de San Fernando, 11.

#### A las Intervenciones militares de la zona de Larache

Cabo, Juan Pérez Gómez, del regimiento de Infantería Granada, 34.

Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinados a la Mehal-la Jalfiana de Tafersit número 5, el cabo y soldados comprendidos en la siguiente relación, toda vez que han de percibir sus haberes por la sección 13.<sup>a</sup> del presupuesto de la Presidencia.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Capitán general de la sexta región, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Cabo, Demetrio Vigil Núñez, del regimiento Infantería de San Marcial, 41.

Soldado, escribiente, Serafín Cuevas Sánchez, de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.

Otro ídem, Enrique Medrano Santillana, de la Compañía complementaria de Sanidad Militar de Melilla.

Otro ídem, José Luis Bas Mingot, del regimiento Artillería de Melilla.

Causan alta «presentes y con haber» en el batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, regimiento Infantería de Melilla núm. 59 y primero de Ferrocarriles, respectivamente, los soldados Rafael Borrero Martínez, Vicente Ros Díaz y Manuel Lezama Chanza, por haber sido dados de baja en la Mehal-la Jalfiana de Tetuán, el primero, y en la de Tafersit núm. 5 los otros dos.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Capitán general de la primera región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

#### DISPONIBLES

Queda disponible en Ceuta, por haber causado baja en las Intervenciones militares de la zona de Larache, el teniente de Infantería D. Manuel del Río Fernández.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

#### JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

**Circular:** Como aclaración a la real orden circular de 19 de noviembre último (D. O. núm. 252), en la que se dispone que el anuncio de concursos de las compras que han de hacerse por las Juntas de plaza se publique en un periódico de la localidad, se resuelve que el periódico en que se inserte sea en el de mayor circulación local, cuyo extremo debe ser comprobado por el Gobernador militar respectivo, mediante certificación legalizada entre los periódicos que aspiren a la publicación.

26 de diciembre de 1924.

Señor...

#### PLANTILLAS

Se supone una plaza de comandante de Ingenieros en la plantilla del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de España en África, causando baja en el mismo, por este motivo, el de dicho empleo y Cuerpo D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, quedando disponible en la primera región hasta que le corresponda ser colocado.

24 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

#### RESIDENCIA

Fija su residencia en Málaga, en concepto de disponible, el General de brigada D. Alfredo Coronel Cubría.

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

#### Sección de Infantería

#### APTOS PARA EL ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería que se relacionan a continuación.

26 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones, Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## Escuela Superior de Guerra

D. Luciano García Machiñena.

Regimiento Soria, 9.

D. Antonio Menchén Pérez.

Regimiento Gerona, 22.

D. Antonio Patiño Montes.

- \* José Salts García Margallo.
- \* José Antón Hidalgo.
- \* Santos Rubiano Fernández.
- \* Benito Rodríguez Vicente.

Regimiento Pavía, 48.

D. Vicente Saavedra Togores.

- \* Manuel Adorno Pérez.

Regimiento Africa, 68.

D. José Palmer Moll.

- \* Francisco Rubio Pérez.
- \* Antonio Gómez Martínez.

Regimiento Ceuta, 60.

D. José Castillo Sáez.

- \* Mariano Rodríguez Sáenz.
- \* Antonio Cano Jacón.
- \* José Pantoja Flores.
- \* Martín Zurbano Marrodán.
- \* Juan Canet Anet.
- \* Carlos Ace Vitamide.
- \* Luis Moll Garría (Fallecido).
- \* José Gallardo Gallegos.

Batallón Cazadores de Figueras, 6.

D. Miguel Sánchez Blázquez.

Batallón de Cazadores Llerena, 11.

D. Saturnino Aguilar Gonzalo.

Tercio de Extranjeros.

D. Francisco Mira Monerri.

- \* Joaquín de la Cruz Lacaci.
- \* Juan Lorente de No.
- \* Ernesto Aranzabe Sáenz.
- \* Alfredo Martínez Vigo.
- \* Enrique Suárez Alva ez.
- \* Hipólito García López.
- \* Miguel Amezcua Lanzas.
- \* Joaquín Sadaba Alegría.
- \* Miguel Moset Sánchez Carpio.
- \* Domingo Muruzábal Aldaz.
- \* Julián Pérez Mañero.
- \* Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza.
- \* Joaquín Teresa Pomares.
- \* Juan Castelló Cruz.
- \* Miguel Osorio Rivas.

Compañía Disciplinaria (Cabo Juby).

D. José López Palazón.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

D. Luis de Pereda Aquino.

- \* Víctor Álvarez Pérez.
- \* Ataulfo Álvarez Bartolomé.

Melilla-La Jaliñana de Xauen, 4.

D. Buenaventura Hernández Manu.

## CONCURSOS

**Circular:** Se anuncia el concurso de una vacante de secretario de causas y otro de aspirante a dicho cargo de la clase de sargento que existen en la

Capitanía general de Baleares. Los que deseen ocuparlas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial del expresado distrito, quedando exceptuados de la asistencia a este concurso los que, encontrándose sirviendo en Africa, no tengan cumplida su permanencia en aquel territorio.

24 de diciembre de 1921.

Señor...

## DESTINOS

**Circular:** Los suboficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, pasarán destinados a los Cuerpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario, bien de plantilla o de supernumeraria, si en algún caso no hubiera vacante.

22 de diciembre de 1921.

Señor...

## Suboficiales.

- D. José Payos Quiles, del batallón expedicionario del regimiento Cádiz, 67, al regimiento Asia, 55, Plana Mayor (artículo 7.º).
- \* Mariano de la Torre Martín, del regimiento reserva Valdeorras, al batallón Cazadores Montaña, 12 (artículo 1.º).
- \* César Martín Simón, del regimiento del Rey, 1, al batallón Cazadores Montaña, 12 (artículo 1.º).
- \* Demetrio Mejías Rivero, del batallón expedicionario del regimiento Segovia, 75, al regimiento reserva de Villanueva, 8 (artículo 7.º).
- \* Juan Ruiz Pérez, del regimiento Africa, 68, al regimiento reserva de Linares, 10 (artículo 7.º).
- \* Angel Rubio Cano, del regimiento Gerona, 22, al regimiento reserva Osma, 12 (artículo 1.º).
- \* Wenceslao González Marcos, del batallón expedicionario del regimiento Gravellinas, 41, al regimiento reserva de Cádiz, 14 (artículo 7.º).
- \* Emilio Mediano Lozano, del regimiento de la Reina, 2, al batallón reserva de Algeciras, 15 (artículo 1.º).
- \* Abelardo Sanz Ríos, del regimiento Zamora, 8, al regimiento reserva de Montoro, 17 (artículo 1.º).
- \* Aurelio Gil de las Heras, del regimiento Borbón, 17, al batallón reserva de Motril, 21 (artículo 1.º).
- \* José López Jiménez, del batallón expedicionario del regimiento La Corona, 71, al regimiento reserva de Valencia, 24 (artículo 7.º).
- \* Julio Borra Churana, del regimiento Melilla, 59, al regimiento reserva de Játiva, 25 (artículo 7.º).
- \* Nicolás Calderón de la Barca García, del regimiento Galicia, 19, al regimiento reserva de Alcoy, 27 (artículo 1.º).
- \* Isidro Cotallo Pacheco, del batallón expedicionario del regimiento Badajoz, 73, al regimiento reserva Barcelona, 33 (artículo 7.º).
- \* Fernando Bon Boix, del Grupo F. R. I. de Larache, 4, al regimiento reserva de Villafranca del Panadés, 35 (artículo 7.º).
- \* Eduardo Hernández Plaza, del regimiento Tetuán, 6, al regimiento reserva de Calatayud, 40 (artículo 1.º).
- \* Mariano Moreno Gondejuela, del batallón expedicionario del regimiento Ferrol, 66, al regimiento reserva de Pamplona, 46 (artículo 7.º).
- \* Donato Martínez García, del regimiento Ordenes Militares, 77, al regimiento Reserva de Guipúzcoa, 48 (artículo 1.º).
- \* Santos Rodríguez Cordovilla, del regimiento Tarragona, 78, al regimiento reserva Palencia, 53 (artículo 1.º).
- \* Mariano Muñoz Montano, del Colegio de Huérfanos de María Cristina, al regimiento reserva de Betanzos, 61 (artículo 1.º).

- D. Pedro Viciana Payán, del batallón expedicionario del regimiento La Corona, 71, al regimiento Tetuán, 45, conservando los derechos del artículo 7.º
- » Juan González Sánchez, del regimiento La Corona, 71, al regimiento reserva de Monforte, 14 (artículo 1.º).
- » Manuel Frutos Díaz, del regimiento La Victoria, 76, al regimiento reserva de Nava, 51 (artículo 1.º).
- » Eustaquio Frapote González, del regimiento Zamora, 8, al regimiento reserva de Orense, 65 (artículo 1.º).
- » Cándido Lozano Paz, del batallón expedicionario del regimiento Murcia, 37, al regimiento reserva del Ferrol, 62 (artículo 7.º).
- » Juan Cubeis Bonet, del regimiento Otumba, 49, al regimiento reserva de Vigo, 68 (artículo 7.º).
- » Evaristo Martínez Rojas, del batallón expedicionario del regimiento Ferrol, 65, al regimiento reserva de Pravia, 70, conservando el derecho del artículo 7.º.
- » Trinidad González Calvo, del regimiento La Albuera, 26, al regimiento reserva de Oviedo, 69 (artículo 1.º).
- » Plácido Moreno Martín, del batallón expedicionario del regimiento Jaén, 72, al del regimiento Sicilia, 7, conservando el derecho del artículo 7.º.
- » Francisco Velasco Orellana, del batallón cazadores de Barbastro, 4, al regimiento Borbón, 17 (artículo 7.º).
- » Francisco Martín Minguéz, del batallón expedicionario del regimiento Cádiz, 67, al regimiento Tetuán, 45, conservando los derechos del artículo 7.º.

Continúan en sus mismos destinos bien de plantilla o como supernumerarios si no tuvieran vacante los ascendidos que a continuación se expresan:

*Ascendidos por méritos de guerra según real orden de 5 del actual (D. O. núm. 276).*

- D. Baltomero Fernández Spolita, del Tercio de Extranjeros.
- » Enrique Bonillo Mauricio, del regimiento San Fernando, 11 y ametralladoras de posición.
- » Francisco Morón Peña, del regimiento Extremadura, 15.
- » Angel Alegre Rodríguez, del grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- » Joaquín Santos Martín, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- » Esteban López Nortes, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- » Adolfo Sánchez Rodríguez, del regimiento La Victoria, 76

*Ascendidos por real orden de 19 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 262).*

- D. Luis Hortelano Moreno de Guerra, del batallón de Instrucción y curso de ametralladoras bombarderos.
- » Ramón Grovas Estévez, del regimiento Isabel La Católica, 54.

*Regreso a las planas mayores de los cuerpos que se expresan, por cumplidos de Africa.*

- D. José Dantamaría de Antonio, del regimiento La Albuera, 26.
- » Luis Rengifo Flores, del regimiento Príncipe, 3.
- » Andrés Hurtado Molina, del regimiento Luchana, 28.

*Destinos a cuerpos permanentes de Africa.*

- D. Severo Gutiérrez Moral, del regimiento San Marcial, 44, al batallón Cazadores Segorbe, 12 (forzoso).
- » Miguel Rojo Carreño, del batallón expedicionario del regimiento La Victoria, 76, al batallón Cazadores Chiclana, 17 (voluntario).

- D. José Puro Castro, del regimiento Ganada, 34, al batallón Cazadores Arapiles, 9 (voluntario).
- » José Vila Godoy, del batallón expedicionario del Regimiento Valencia, 23, al regimiento Melilla, 39.
- » Victor San Martín Callaba, del regimiento Serrallo, 69, al de Ceuta, 60 (voluntario).
- » Francisco Martínez Pulido, del regimiento Borbón, 17, a batallón Cazadores Barbastro, 4 (voluntario).

*Destinos a los batallones expedicionarios de los Cuerpos que se expresan*

- D. Felipe Latas Benedité, del regimiento Galicia, 19, al mismo (voluntario).
- » Casto Iranzo Requena, del batallón Montaña Reus, 6.º de Cazadores, al regimiento San Quintín, 47 (voluntario).
- » Juan Quesada Plaza, del regimiento Cartagena, 70, al de La Corona, 71 (forzoso).

*Destinos con arreglo al artículo tercero de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43)*

- D. José Muñoz González, del regimiento Alava, 56, al de Soria, 9 (Plana Mayor).
- » Francisco Bolívar López, del batallón expedicionario del regimiento La Victoria, 76, al batallón Montaña La Palma, 8.º de Cazadores.
- » Armando Vázquez Zaboelle, del batallón Cazadores Segorbe, 12, al batallón expedicionario del regimiento Zaragoza, 12.
- » Juan Martínez Guillof, del regimiento Mallorca, 13, al expedicionario del mismo.
- » José Martínez Rodríguez, del batallón Cazadores Chiclana, 17, al batallón expedicionario del regimiento Navarra, 25.
- » José Blanco Troyol, del regimiento La Victoria, 76, al de Murcia, 37 (Plana Mayor).

REEMPLAZO

Se concede el reemplazo, por herido, con residencia en Ceuta, al teniente coronel de Infantería D: Luis Molina Galanó, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1.

26 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Se concede el retiro, para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases de Infantería comprendidas en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenecen.

22 de diciembre de 1924

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones y Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Miguel Olives Cardona.....	Suboficial....	Reg. Garcellano, 43.....	Palma de Mallorca.	Baleares.
» Angel Zaca Fernández.....	Otro.....	Idem rva Ciudad Real, 5....	Alcázar San Juan ..	Ciudad Real.
» Matilde Espada Espejo.....	Otro M.º banda.	Batallón de montaña Reus, 6.º de Cazadores .....	Manresa.....	Barcelona.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

A los jefes y capitán de Infantería que se expresan en la siguiente relación, a quienes se les ha concedido el pase a la reserva, percibirán el haber mensual que se les señala desde las fechas y por los regimientos de reserva que se indican, a los que quedan afectos.

26 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército:

Coronel, D: José Martínez Oteiza, 900 pesetas; desde primero del mes actual, por el de Valladolid número 54.

Teniente coronel, D: Arturo Azañón Sanz; 750 pesetas, desde primero del mes actual, por el de Madrid, 2.

Capitán, D. Vicente Valero Casañés, 150 pesetas; desde primero del mes actual, por el de Madrid, 2.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Caballería

### APTOS PARA ASCENSO

*Circular:* Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los Alféreces de Caballería que figuran en la siguiente relación.

26 diciembre de 1924.

Señor...

1. D. Francisco Iglesias Sáenz, del regimiento Cazadores Talavera, 15 y Cuadro eventual de Ceuta.
- \* Jesús Peñas Gallego, disponible en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra.
- \* Francisco Enríquez Botella, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta, 3.
- \* Manuel Martínez-Conde y González, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta, 3.
- \* Eduardo Curiel Palazuco, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache, 4.
- \* José Fernández Marco, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5.
- \* Adolfo Artalejo Campos, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Melilla, 2.
- \* Julio Muñoz Jiménez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta, 3.

### ASCENSOS

*Circular.* Se concede el empleo superior inmediato a los alféreces del Arma de Caballería, que figuran en la siguiente relación con la antigüedad de 14 de noviembre de 1923, el primero y la de 6 del mes actual a los restantes, continuando todos ellos en los mismos destinos que hoy sirven, y surtiendo efectos administrativos esta disposición; por lo que respecta a D. Francisco Iglesias Sáenz, a partir de la revista del mes de octubre próximo pasado.

26 diciembre de 1924.

Señor...

1. D. Francisco Iglesias Sáenz, del regimiento de Cazadores Talavera, 15 y Cuadro eventual de Ceuta.
- \* Jesús Peñas Gallego, disponible en la primera región y Alumno de la Escuela Superior de Guerra.
- \* Francisco Enríquez Botella, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

- D. Manuel Martínez Conde y González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
- \* Eduardo Curiel Palazuco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
- \* José Fernández Marco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.
- \* Adolfo Artalejo Campos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- \* Julio Muñoz Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

### DESTINOS

*Circular.* Los jefes y oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación pasan destinados a los cuerpos y situaciones que también se indican, efectuando su incorporación los destinados a África con arreglo a la real orden circular de 12 de mayo último (D. O. núm. 108).

26 de diciembre de 1924.

Señor...

### Coroneles

(Artículo 10).

- D. Fernando Enrile García, ascendido, del regimiento de Húsares Princesa, 19, a disponible en la primera región
- \* Antonio Candela Gálvez, ascendido, del tercer regimiento de reserva, a disponible en la tercera región.

### Tenientes coroneles

(Artículo 1.º)

- D. Alejandro Rodríguez González, que ha cesado en el cargo de Ayudante de campo del Teniente general D. Bernardo Álvarez del Manzano y Menéndez Valdés, al 8.º regimiento de reserva.
- \* Basilio Losada Pascual, del regimiento de Lanceros Rey, 1, al tercer regimiento de reserva.
- \* Manuel Gómez Martínez, disponible en la quinta región, al regimiento de Lanceros Rey, 1.

(Artículo 10).

- D. Luis Veloso Ros, ascendido, del regimiento de Cazadores Talavera, 15, a disponible en la sexta región.

(Artículo 15).

- D. Juan Ramírez de Dampierre y López, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al regimiento de Húsares Princesa, 19.

*Real orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255).*

- D. Román Cano López, disponible en la primera región, al segundo regimiento de reserva.

### Comandantes

(Artículo 1.º)

- D. Manuel Navia-Osorio y Castropol, de la Sección de Contabilidad de la Capitanía general de la octava región, al regimiento de Cazadores Talavera, 15.
- \* Mariano Goicoechea Varela, Ayudante de Campo del General de brigada D. Mariano Moreno Álvarez, a la Sección de Contabilidad de la Capitanía general de la octava región.
- \* Federico Corbi Orellana, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al tercer regimiento de reserva.
- \* José Sánchez Romero, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, continuando en el cargo de Delegado gubernativo del partido judicial de Lerma (Burgos).

## (Artículo 10).

- D. Casimiro Jimeno Boyón, ascendido, de la Academia del Arma, a disponible en la séptima región, continuando en comisión en dicho Centro de enseñanza.
- > Antonio de Madrid Arranz, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28, a disponible en la séptima región.
  - > Diego Pinzón del Río, del tercer regimiento de reserva y Delegado en el Cuartel de Almería, en comisión, al segundo regimiento reserva de plantilla y Delegado en el Cuartel de Almería, en comisión.

## AFRICA

## Forzoso.

- D. Emigdio Vidal López, disponible en Ceuta y cuadro eventual de dicha plaza, al regimiento de Cazadores Vitoria, 28.

**Capitanes.**

## (Artículo 1.º).

- D. Angel Martínez Urquiza, ascendido, del regimiento Lanceros Farnesio, 5 y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Cazadores Albuera, 16.
- > Lisardo Boada González, secretario de causas de la Capitanía general de la octava región, al octavo regimiento de reserva.
  - > Isidro Serrate Somoza, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores Almansa, 13.

## (Artículo 10).

- D. José Gómez de Arce, ascendido, del regimiento Dragones Numancia, 11, a disponible en la quinta región.
- > Jesús Clemente Alonso, ascendido, del Depósito de Sementales de la primera zona pecuaria, a disponible en la primera región.
  - > Vicente Lobo de Noriega, ascendido, de la Academia del Arma, a disponible en la séptima región, continuando en dicho Centro de enseñanza, en comisión.
  - > Gerardo Figuerola y García de Echave, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a disponible en la segunda región.
  - > Juan Valderrábano Samitier, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Tetuán, 17.
  - > Julio San Martín Caamaño, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Villarroblede, 23.

## AFRICA

## Forzoso

- D. Epifanio Prada González, del séptimo regimiento de reserva y cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de Cazadores Taxúir, 29, en comisión, sin causar baja en el séptimo regimiento de reserva (real orden de 13 de agosto último, D. O. núm. 180).

**Capitán (E. R.)**

## Artículo 10

- D. Juan Jiménez García, ascendido, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18, a disponible en la quinta región y afecto para haberes al quinto regimiento de reserva.

**Tenientes**

## Artículo 1.º

- D. Gaspar Holgado Manzanera, del Depósito de Sementales de la segunda zona pecuaria, al regimiento Lanceros Farnesio, 5.

## Artículo 10.

- D. Eugenio Valderrábano Samitier, disponible en la séptima región, al Depósito de Sementales de la segunda zona pecuaria.
- > Senén García Valdés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento de Cazadores Villarroblede, 23.

**Tenientes (E. R.)**

## Artículo 1.º

- D. Antonio Alférez Ruiz, ascendido, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27, al mismo Cuerpo.
- > José Navas Arredondo, ascendido, del regimiento Lanceros Villaviciosa, 6, al mismo Cuerpo.
  - > José Sellens Estruch, ascendido, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al mismo Cuerpo.

**Alféreces**

## AFRICA

## Forzoso

- D. Francisco Iglesias Sáenz, del regimiento de Cazadores Talavera, 15, al cuadro eventual de Ceuta, sin causar baja en su actual destino.
- > Victoriano Reinoso Aguado, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21 y cuadro eventual de Ceuta, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

**Alféreces (E. R.)**

## Artículo 1.º

- D. Luis Grimaldi Salinas, ascendido, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21, al de Castillejos, 18.
- > Epifanio Chavarría Samper, del regimiento de Lanceros Rey, 1, al de la Reina, 2.
  - > Manuel Bragado Jambrina, del regimiento de Lanceros Borbón, 4, al de Cazadores Talavera, 15.

## Artículo 10

- D. Rafael Domeque Arqued, ascendido, del regimiento de Dragones Numancia, 11, al de Cazadores Galicia, 25.
- > Cayetano García Benítez, ascendido, del Depósito de cría y doma de la séptima zona pecuaria, al regimiento de Cazadores Galicia, 25.
  - > Miguel Torrandell Forment, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento de Cazadores Almansa, 13.

**Alféreces de complemento**

- D. Alfredo Ruiz Crespo, del regimiento de Húsares Princesa, 19, a prestar servicio activo al mismo cuerpo.
- > José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, del regimiento Húsares Princesa, 19, a prestar servicio activo al mismo cuerpo.
  - > Juan Fernández del Pino, del regimiento de Húsares Princesa, 19, a prestar servicio activo al mismo cuerpo.
  - > Joaquín Castillo Caballero, del regimiento de Húsares Pavía, 20, a prestar servicio activo al mismo cuerpo.
  - > Antonio Malo León, del regimiento de Húsares Pavía, 20, a prestar servicio activo al mismo cuerpo.

Jefes y oficiales comprendidos en el apartado A del artículo segundo del real decreto de 9 de mayo último (D. O. número 108).

**Tenientes coroneles**

- D. Antonio Parache Pardo.
- > Emilio Martínez Solar.
  - > Juan Romero Brunes.
  - > Gregorio Montiel Martínez.
  - > Pablo Montesino Espartero, duque de la Victoria.
  - > Ramón Puig Ramón.

**Comandantes**

- D. Miguel de Aramburo e Inda.
- > Pedro Escalera Hesperuc.
  - > José Folla Cisneros.
  - > Euzebio Sinarro Roig.
  - > Antonio Andueza García.
  - > Miguel Castro Miño.
  - > Fernando Casas Gancedo.
  - > Enrique Veiga Varela.

**Capitanes**

- D. Joaquín Zejalvo Escofet.  
 \* Francisco de los Ríos Quintero.  
 \* Andrés Gutiérrez Viltu.  
 \* Luis de Acuña Guirra.  
 \* Manuel Chacel Norma.  
 \* Enrique Abacete Mendicuti.  
 \* Francisco Escribano Rojas.  
 \* Miguel Aracil Aznar.  
 \* Rafael Cañellas Meneses.  
 \* Fernando Le do de Tejada y Ganzinotto.  
 \* Rafael Lacal Pérez.  
 \* Aurelio Monís Prieto.

**Tenientes**

- D. José Sancristóbal Cavero, conde de Isla.  
 \* Luis Fernández de la Puente Solórzano.  
 \* Lorenzo Pérez Miguel.  
 \* Ramón Montero González.  
 \* Cipriano Pérez Santana.  
 \* Manuel González Ceballos.  
 \* Juan González Anleo Noriega.  
 \* Gabriel de Palacios Aldea.  
 \* Eduardo Lefort Benavente.  
 \* José González Sarriá.  
 \* Luis Fernández Cavada Díaz.  
 \* Angel Lobo de Noriega.  
 \* Nemesio Martínez Hombre.  
 \* Enrique Caivo y Fernández de la Reguera.  
 \* Bue Iventura Morón Ibáñez.  
 \* Estanislao Orovió Larrosa.  
 \* Alfredo Mediavilla Garrido.  
 \* Julio García Fernández.

Jefes y oficiales que no pueden solicitar destino a Africa por faltarles, según cálculo, menos de seis meses para ser destinados forzosos.

**Tenientes coroneles**

- D. Luis Veloso Ros.  
 \* Manuel Gómez Martínez.

**Comandantes**

- D. Casimiro Jimeno Bayón.  
 \* José Arce Iruada.  
 \* Celestino Ger Castro.  
 \* Luis de San Simón Fortuny.  
 \* Miguel Anel Arfía.  
 \* Carlos de Barbáchano y Alvarez de Bobadilla.  
 \* Julio Echa Morales.  
 \* José Alix Martínez.  
 \* Nicasio de Pablos Balbuena.

**Capitanes**

- D. Salvador Arizón Mijá, marqués de Casa Arizón.  
 \* Ricardo B Imori Díaz.  
 \* Antonio Bermúdez de Castro y Plá.  
 \* Rodrigo de la Calzada y Vargas Zúñiga.  
 \* Enrique Sánchez Ocaña y del Campo.  
 \* Antonio Moreno Reyes.  
 \* José Bustamante Sánchez.  
 \* Antonio Lafuente Huerta.  
 \* Manuel Rico Prieto.  
 \* Juan de la Rubia Pacheco.  
 \* Fernando de la Macorra Carratalá.  
 \* Mariano Barrasa Estevás.  
 \* José Alvarez de Bohorques y Goyeneche, marqués de los Trujillos.  
 \* Fernando Fernández Pérez.  
 \* Felipe Ramos Crespo.  
 \* Joaquín Gómez de Bareda y Salvador, conde de Ovedos.  
 \* José Ortiz Muñoz.  
 \* Eduardo García González.  
 \* Angel Riaño Herrero.  
 \* Luis Fajardo Matos.  
 \* Alfonso Barón Torres.

**Alféreces**

- D. Ignacio Manglano de Urruela.  
 \* José Solís Montenegro.  
 \* Ricardo Pérez García.  
 \* Manuel Gaván Baquera.  
 \* José Ramos de Salas.

- D. Manuel Hernández Franch.  
 \* Ricardo Benito López.  
 \* Joaquín Sánchez Seijas González.  
 \* Luis Díaz Alegría.  
 \* Juan de la Verda y de las Bárceas.  
 \* Carlos Cútofi Coig.  
 \* Juan Ponce de León y Freire.  
 \* Quilhano Ortega García.  
 \* Gregorio Gómez Martín.  
 \* Fernando Ochoa Urrutia.  
 \* Emilio Bonaplata Caballero.  
 \* Pedro Ramoneli Boix.  
 \* Alfonso Caivo Jiménez.  
 \* Francisco Lobo de Noriega.  
 \* José Loriente Cancio.  
 \* José Serrano Rosaes.

Oficiales comprendidos en el apartado C del real decreto de 9 de mayo último.

**Capitanes**

- D. Francisco Díez de Rivera y Casarés.  
 \* Fernando García González.  
 \* David Azcarretazábal y Ochoa de Retana.  
 \* Ramón Ruiz Jiménez.  
 \* Enrique Maicas y de Meer.

Capitanes comprendidos en el apartado D del real decreto de 9 de mayo último.

- D. Pedro Mediavilla Erroz.  
 \* Rogelio Vignote Vignote.

**Circular:** Los suboficiales, sargentos y herradores de primera de Caballería que se expresan en la siguiente relación, pasan destinados a los Cuerpos que se indican, bien de plantilla o en concepto de supernumerarios, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

26 de diciembre de 1924.

Señor...

**Suboficiales.**

- D. Aurelio Saball Mateo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1, al regimiento Lanceros Príncipe, 3, en espera de nuevo destino.  
 \* Manuel Llerca Serrano, ascendido, del regimiento Cazadores Lusitania, 12, al de Alfonso XII, 21 (F.).  
 \* Juan Manjón Martínez, del Depósito de Recría y Doma de la 1.ª zona pecuaria, al regimiento Cazadores Taxdir, 29 (Voluntario).  
 \* Mariano García García, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al Depósito de Recría y doma de la 7.ª zona pecuaria (V.).  
 \* Francisco Jurado Molina, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1, al Depósito de Recría y Doma de la 1.ª zona pecuaria (V.).  
 \* Casimiro de Marcos Valenciano, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla, 2, al regimiento Cazadores Alcántara, 14 (F.).  
 \* Gregorio Trinidad Pérez, ascendido, del regimiento Cazadores María Cristina, 27, al mismo (F.).  
 \* Manuel Mir Felius, ascendido, del regimiento Cazadores Almansa, 13, al mismo (F.).  
 \* José López Lucas, ascendido, del regimiento Dragones Numancia, 11, al mismo (V.).  
 \* Segundo León López, ascendido, del regimiento Lanceros Sagunto, 8, al mismo (F.).  
 \* Pablo Bazán Lasheras, ascendido, del Grupo Instrucción, al mismo (F.).

**Sargentos.**

- Antonio López Caro, del regimiento Cazadores Taxdir, 29, a la Escuela de Equitación Militar (V.).  
 Simón Martín Calleja, del regimiento Cazadores Taxdir, 29, a la Comisión Central de Compra (V.).  
 Ruperto Molinero Izquierdo, del regimiento Lanceros Borbón, 4, al de Cazadores Vitoria, 28 (V.).  
 Antonio López Escalada, del regimiento Cazadores Castellanos, 18, al de Vitoria, 28 (F.).  
 José Alpuente Barbas, del regimiento Húsares Princesa, 19, al de Cazadores Taxdir, 29 (F.).  
 Jesús Delgado Marijuán, del regimiento Cazadores Castellanos, 18, al de Taxdir, 29 (F.).



Pedro Olivares Alonso, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Lanceros Borbón, 4 (V.).  
 Eleuterio Marco Jiménez, del regimiento Cazadores Castellanos, 18, al de Alcántara, 14 (F.).  
 Julio San Gabriel, del regimiento Cazadores Tetuán, 17, al de Dragones Numancia, 11 (V.).

#### Herradores de 1.ª

D. Justino Fernández Casillo, de excedente en Melilla, al regimiento cazadores Alcántara, 14 (F.).  
 ▶ José Ibarra Lafuente, del regimiento Lanceros España, 7, a la Academia de Caballería.  
 ▶ Calixto Moyano Estévez, del regimiento cazadores Taxdir, 29, al de Lanceros Farnesio, 5 (V.).

#### VUELTAS AL SERVICIO

Vuelve al servicio activo, procedente de reemplazo por enfermo, el teniente de Caballería D. Juan López Martín, pasando destinado al regimiento de Cazadores María Cristina, 27.º de dicha Arma.

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

El General encargado de despacho  
DUQUE DE TETUAN

### Sección de Ingenieros

#### EXTINCION DE LANGOSTA

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, y con cargo al capítulo 10, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, el de gastos para la extinción del canuto de la langosta en la campaña otoño-invierno, en la demarcación de la Dehesa Militar de los Carabanchales, con importe de 5.540 pesetas.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba para ejecución por gestión directa el proyecto de obras en el Cuartel del general Luque, en Zaragoza, para alojar provisionalmente el batallón de alumbrado en campaña, siendo cargo a los fondos dotación de los «Servicios de Ingenieros», su presupuesto total que, después de suprimida la primera partida del complementario, asciende a 23.250 pesetas.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba para ejecución por gestión directa y cargo a los «Servicios de Ingenieros» el presupuesto de instalación de alumbrado en el Cuartel de Rebellón (Ceuta) con importe total de 7.070 pesetas.

24 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Con arreglo a lo que determina el real decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 154), se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de ampliación de las dependencias del aeródromo del Campo de Armilla, Granada; siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica Militar» el importe de las obras, que asciende a 322.600 pesetas, de las cuales 319.950 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 2.650 pesetas restantes al complementario.

24 de diciembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba para su ejecución, por gestión directa, y cargo a los «Servicios de Ingenieros», el proyecto de una alcantari-lla del cuartel de San Carlos (Guadalajara), con presupuesto total de 7.880 pesetas, después de deducir las partidas 9 y 10 del complementario.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba, para ejecución por contrata mediante subasta pública de carácter local, que podrá ser urgente si las necesidades del servicio lo exigen, el proyecto de obras del pozo de Kandussi en diversos servicios (Melilla), con presupuesto total de 33.489,30 pesetas, debiendo cumplimentarse, a la brevedad posible, lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de obras vigentes, aprobado por real orden de 4 de octubre de 1902 (C. L. núm. 178).

24 de diciembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### RETIROS

Se concede el retiro para León al comandante de Ingenieros D. Osmundo de la Riva y Blanco, afecto a la Comandancia y Reserva de Ingenieros de esa plaza; por haber cumplido la edad para obtenerlo, el día 4 del corriente mes, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente cause baja en el Cuerpo a que pertenece.

26 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

### Sección de Sanidad Militar

#### ABONOS DE TIEMPO

Se desestima petición del veterinario primero D. Juan Bravo Carbonel, del primer regimiento de Telégrafos, en súplica de que se le conceda abono, para los efectos de permanencia en África, del tiempo que desempeñó un destino de carácter civil en los territorios españoles del Golfo de Guinea, por carecer de derecho a lo que solicita.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

**CONDECORACIONES**

Se autoriza al general y oficial que se relacionan a continuación, para usar sobre el uniforme la placa de Honor y medalla de la Cruz Roja Española, que a cada uno se les señala, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

24 de diciembre de 1924.

Señores Capitán general de la segunda región y Subsecretario de este Ministerio.

**Placa de Honor**

D. Carlos de Losada y Canterac, General de división y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

**Medalla de Plata**

D. Segundo López Zabalegui, oficial primero de Intervención, de la sección de Intervención de este Ministerio.

Conforme a lo solicitado por el veterinario primero de complemento D. José Rueda Vilanova, pasa a prestar sus servicios al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, sin percibir sueldo ni devengo alguno por tal concepto.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región,

**ENFERMERAS**

*Circular.* Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento-programa para la enseñanza de las enfermeras de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares, aprobado por real orden circular de 24 de junio de 1922 (C. L. número 224), se publica a continuación la relación de las trece Hijas de la Caridad de dicha Congregación, las cuales han terminado con aprovechamiento en el hospital militar de Larache la enseñanza teórico-práctica a que se refiere el citado reglamento.

24 de diciembre de 1924.

Señor...

Sor Carmen Castellá.  
» Modesta Alvarez.

Sor Albana Calvá.

- » Rosa Bañó.
- » Tomasa Armendia.
- » Hilaria Aguirre.
- » Benedicta Gregorio.
- » Teresa Pellicer.
- » Joaquina Tellundez.
- » Concepción Alonso.
- » Florencia Heras.
- » María Miguel.
- » Santos Gilaberte.

**GRATIFICACIONES**

*Circular.* Las gratificaciones de los automovilistas de los distintos regimientos Grupos y Secciones de Sanidad militar, serán cargo al capítulo 8.º, artículo único, de la Sección cuarta, del vigente Presupuesto, epígrafe «Gastos de Automóviles».

24 de diciembre de 1924.

Señor...

**MATRIMONIOS**

Se concede licencia para contraer matrimonio, con doña Adela Pilar Tascón Rozas, al veterinario segundo del 16.º regimiento de Artillería ligera, D. Gregorio Ferreras González.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

**Sección de Justicia y Asuntos generales**

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Se concede condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo a los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, con las antigüedades que a cada uno se le señala.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Arma o cuerpo	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD			Autoridad que cursó la documentación
					Día	Mes	Año	
General	Cap. fragata	Activo	D. Antonio García Berdoy	Placa	26	mayo	1924	Cap. gral. Cartagena
Otro	Otro corbeta	Idem	» Luis González Vicytes	Idem	21	idem.	1924	Idem Ferrol.
Otro	Otro	Idem	» Francisco Cano Wais	Idem	19	setbre.	1924	Idem.
Ingenieros	Coronel	Idem	» Juan Manuel Tamayo y Orillano	Idem	10	agosto	1922	Ministerio Marina.
General	Cap. corbeta	Idem	» Gabriel Ferrer Otero	Cruz	8	enero.	1923	Idem.
Otro	Otro	Idem	» Francisco Benavente y García de la Vega	Idem	21	sebre.	1923	Cap. gral. Cádiz.
Otro	Otro	Idem	» Luis Felipe Bauza y Ruiz de Apodaca	Idem	9	enero.	1924	Idem Cartagena.
Otro	Alférez navío	Idem	» José Mellid Vidal	Idem	1	junio.	1924	Idem Ferrol.
Otro	Otro	Idem	» Manuel Jerez Tejerna	Idem	6	idem.	1924	Idem Cartagena.
Otro	Otro	Idem	» Joaquín Escobar Hernández	Idem	7	idem.	1924	Idem.
Artillería	Coronel	Idem	» Manuel Vela Bermúdez	Idem	3	idem.	1924	Ministerio Marina.
Infantería	Comandante	Idem	» Rafael Candón Calatayud	Idem	10	ochbre.	1917	Cap. gral. Cádiz.
Otro	Capitán	Idem	» Alfonso García Anillo	Idem	6	febre.	1924	Idem.
Otro	Otro	Idem	» Juan de Azcárate y G.ª de Lomas	Idem	2	mayo.	1924	Idem.
Otro	Otro	Idem	» José M.ª Labo Ristory	Idem	20	idem.	1924	Idem.
Administ.ª	Contador navío	Idem	» Antonio Corea Baldo	Idem	25	agosto	1924	Idem Ferrol.
Otro	Otro	Idem	» Rafael Donate y Franco	Idem	25	idem.	1924	Idem.
Jurídico	Auditor	Idem	» Esteban Martínez Cabadas	Idem	20	mayo.	1924	Idem Cartagena.
Otro	T. auditor	Idem	» Julio Vizoso y Bugña	Idem	15	sebre.	1924	Idem Ferrol.

Se concede la Cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de 3 de noviembre de 1918, al comandante de Infantería de Marina D. Manuel Díaz Serra.

24 de diciembre de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*Circular.* Se concede condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo a los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, con las antigüedades que se señala.

24 de diciembre de 1924.

Señor...

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año	
Infantería ...	Tte. coronel.	D. José de Celis Hernández.....		7	nobre.	1923	Comd. <sup>a</sup> Gral Ceuta.
Idem.....	Otro .....	» Caudí Temprano Domingo .....		17	mayo.	1924	Idem id. Melilla.
Idem.....	Otro .....	» Aquilino López Larrove .....		8	unio .	1924	Cap. Gral 8. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Otro .....	» Vidal Sanz Echevarría.....		9	jul io .	1924	Zona reg. Victoria, 33.
Idem.....	Otro .....	» Francisco Cast s Nadal.....		7	agosto	1924	Cap. Gral. 2. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Otro .....	» José Cores Ramos.....		15	id-m	1924	Zona reg. San Sebastián, 30.
Idem.....	Otro .....	» José Pardo y Pardo .....		3	sepbre	1924	Cap. Gral. 8. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Comandante.	» Vicente Pérez Crespo.....		28	dicbre.	1922	Grupo R. Ind. Larache, 4.
Idem.....	Otro .....	» Sildefo so Puigdemola y Ponce de León .....		7	julio..		Cap. Gral 2. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Otro .....	» José Fernández Basch.....		18	Idem .		Idem id. 4. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Capitán .....	» Fausto Antonio Ruiz.....		27	idem .		Idem id. 6. <sup>a</sup> id.
Idem.....	Otro .....	» Teófilo Cuadrado Abad .....		30	agosto		Idem.
Caballería ..	Tte. coronel.	» Hernán Avila Cantó .....		6	julio..		Ministerio Guerra.
Idem.....	Otro .....	» Carlos Levefeld y Húmara.....	Placa.....	22	agosto		Idem.
Idem.....	Otro .....	» Aquilino Castro Matos .....		29	idem .		Cap. Gral 7. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Comandante.	» José Tarrasa Entrambasaguas.....		27	idem .		Idem id. 3. <sup>a</sup> id.
Idem.....	Otro .....	» Ramón Canalis González .....		23	sepbre		Ministerio Guerra.
Idem.....	Capitán .....	» Ricardo Villanueva López.....		24	agosto	1924	Cap. Gral. 6. <sup>a</sup> región.
Artillería ..	Comandante.	» José Miranda Núñez.....		25	julio..		Reg. costa y posición Ceuta.
G. Civil.....	Tte. coronel.	» José Gutiérrez Vecilla.....		25	agosto		Dirección General.
Idem.....	Otro .....	» Federico de la Cruz Boulosa.....		27	idem .		Idem.
Idem.....	Otro .....	» Adelaido Gutiérrez Yagüe.....		30	sepbre		Idem.
Idem.....	Comandante.	» José García de Paredes y Pérez.....		30	idem		Subinspección 22 tercio.
Carabineros .	Coronel .....	» Luis de Cáceres Llanos .....		1	ocbre.		Dirección General.
Idem.....	Tte. coronel.	» Ramón Blasco Guerri .....		17	sepbre		2. <sup>a</sup> subinspección.
Idem.....	Capitán .....	» Manuel Mablona Menéndez .....		28	idem .		Comd. <sup>a</sup> Almería.
Intendencia .	Comandante.	» Juan Grifoll Gironella.....		15	junio .		Cap. Gral. 3. <sup>a</sup> región.
Idem.....	Capitán .....	» Manuel Pérez Conjin.....		25	febro .	1923	Comd. <sup>a</sup> Gral Ceuta.
Clero Castrense ..	T. vicario 2. <sup>a</sup>	» Hipólito Fernández González.....		8	julio..	1924	Vicariato gral. Castrense.
	Tte. coronel.	» José Los Arcos Fernández.....		6	agosto	1924	Reg Inf. <sup>a</sup> Garelano, 43.
	Capitán .....	» Martín Larzas Gámez.....		23	febro .	1922	Zona R. Ciudad Real, 3.
	Otro .....	» Gabriel Pozas Peña.....		20	idem .	1-23	Reg. Inf. <sup>a</sup> Alcántara, 58.
	Otro .....	» Amadeo Sola Leal .....		24	abril .	1923	Colegio M. <sup>a</sup> Cristina.
	Otro .....	» Manuel García Llanos.....		25	sepbre	1923	Cap. Gral. 6. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» César Mateos Rivera.....		29	marzo .	1924	Idem id. 7. <sup>a</sup> id.
	Otro .....	» Luis Más Mompeón.....		2	junio .	1924	Escuela Superior Guerra.
	Otro .....	» Ricardo González Gutiérrez .....		3	julio .	1924	Cap. Gral. 7. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Scundino Serrano Balmaseda.....		21	idem .	1924	Bón. Instrucción.
	Otro .....	» Francisco Mercadal Montanari.....		27	agosto	1924	Idem Caz. Tarifa, 5.
	Otro .....	» Ramón Marracci Rodríguez.....		28	idem .	1924	Comd. <sup>a</sup> Gral. Melilla.
	Otro .....	» Luis López Barbero .....		13	sepbre	1924	Cap. Gral. 1. <sup>a</sup> región.
	Teniente.....	» Julián Garrido Cañavate.....		12	junio .	1922	Idem id. 3. <sup>a</sup> id.
	Otro .....	» Cipriano Arévalo Alcalá.....		3	marzo .		Zona Ciudad Real, 3.
	Otro .....	» Bienvenido Barrios Navarro.....		26	junio..		Cap. Gral. 8. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Luis Díaz Masó .....		26	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Asia, 55
	Otro .....	» Antonio Marco Tejedor.....		26	idem .		Cap. Gral. 5. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Felipe Alemán Vicente.....		27	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Navarra, 25.
	Otro .....	» Vicente Castillo Castillo.....		27	idem .		Cap. Gral. 5. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Ramón Iglesias Piñero.....		27	idem .		Idem id. 2. <sup>a</sup> id.
	Otro .....	» Claudio Gil Traid.....		27	idem .		Idem.
Infantería ...	Otro .....	» Juan López Clavero.....	Cruz ..	27	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Córdoba, 10.
	Otro .....	» Pedro López Beltrán.....		27	idem .		Idem id. Navarra, 25.
	Otro .....	» Demetrio Morillo Esteban.....		27	idem .		Zona R. Tenerife.
	Otro .....	» Sandalio Martín Garrido.....		27	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Córdoba, 10.
	Otro .....	» Francisco Tornero Corredor.....		27	idem .		Cap. Gral. 3. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Juan Teso Lorenzo .....		27	idem .		Ministerio Guerra.
	Otro .....	» Francisco Andrade Castilla.....		28	idem .	1924	Reg. Inf. <sup>a</sup> Córdoba, 10.
	Otro .....	» José Alvarez Fernández.....		28	idem .		Comd. <sup>a</sup> Gral. Ceuta.
	Otro .....	» Telesforo Velasco Pérez.....		28	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Lealtad, 30.
	Otro .....	» Miguel Cerdá Santandreu.....		28	idem .		Cap. Gral. Baleares.
	Otro .....	» Manuel Canclás Tenislaio.....		28	idem .		Idem id. 6. región.
	Otro .....	» Angel Correas Nalda .....		28	idem .		Reg. Guipúzcoa, 53.
	Otro .....	» Mariano Civera Alonso .....		28	idem .		Zona R. Segovia, 40.
	Otro .....	» Miguel Carrero Barrio .....		28	idem .		Cap. Gral 6. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Bernardo Hernández Moll.....		28	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Mahón, 63.
	Otro .....	» Luis Estrada Pérez de la Ferreira .....		28	idem .		Cap. Gral. 2. <sup>a</sup> región.
	Otro .....	» Caserino Edozain Elizalde .....		28	idem .		Bón. Caz. Gomera Hierro, 23.
	Otro .....	» José Fabregat Amat .....		28	idem .		Reg. Inf. <sup>a</sup> Vad Ras, 50.
	Otro .....	» Fermín Giménez Castro.....		28	idem .		Idem id. Mahón, 63.
	Otro .....	» Regilio López Marín .....		28	idem .		dem.
	Otro .....	» Pablo Lerza Expósito .....		28	idem .		Idem id. América, 14.
	Otro .....	» Pedro Lucio Benito .....		28	idem .		Idem id. Lealtad, 30.
	Otro .....	» Gabriel Llaneras Riera.....		28	idem .		Cap. Gral. Baleares

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año	
Infantería...	Tenientes ...	D. Emilio Muñoz Martínez .....		28			Reg. Navarra, 25.
		> Baldomero Martínez Pedraja .....		28			Melilla-Nauten, 4.
		> Juan Martorell Pérez .....		28			Cap. Gral. Baleares.
		> Juan Peraila Cuesta .....		28			Bón. Estella, 14.
		> Benigno Santillo Tíbarra .....		28			Zona reclusa Soria, 24.
		> José Torrecilla Muñoz .....		28			ap. Gral. 3.ª región.
		> Emilio Trinidad Expósito .....		28			Idem.
		> José Arpón Ramírez .....		29			Idem 6.ª id.
		> Gerardo Acereda Lafinde .....		29			Reg. Badajoz, 73.
		> Federico Bérnago Pangano .....		29			ap. Gral. Baleares.
		> Francisco Barrachina Martín .....		29			Reg. Navarra, 25.
		> Victorino Torres Landa .....		29			Cap. Gral. 6.ª región.
		> Agustín Casas Ceballos .....		29			Idem.
		> Rafael Díaz Marañón .....		29			Idem 8.ª id.
		> Francisco Espinosa Ruesgos .....		29			Idem 6.ª id.
		> Zenón Herrero Herrero .....		29			Idem 7.ª id.
		> Saturnino Escobar Arranz .....		29	junio	1924	Idem.
		> José Fernández Getina Suárez .....		29			Reg. Luchana, 28.
		> Adalberto García Vega .....		29			Cap. Gral. 2.ª región.
		> Policarpo Gutiérrez Barberá .....		29			Reg. Badajoz, 73.
		> Miguel Llinás Martorell .....		29			Bón. Caz. Ibiza, 19.
		> Adolfo López Benítez .....		29			Comd.ª Gral. Melilla.
		> Joaquín Latorre Urruchi .....		29			Cap. Gral. 5.ª región.
		> Fidel López Galán .....		29			Reg. Albuera, 26.
		> Salvador Iozano Jarque .....		29			Idem Luchana, 28.
		> Enrique Martínez Donaveitia .....		29			Cap. Gral. 6.ª región.
		> Enrique Navarro Gómez .....		29			Idem 8.ª id.
		> César Ortega Millán .....		29			Reg. Luchana, 28.
		> Antonio Pintado Payo .....		29			Comd.ª Gral. Ceuta.
		> Gregorio Pérez Carrasco Cortés .....		29			Cap. Gral. 6.ª región.
> Gesaro Rino Borrega .....		29			Idem.		
> Jerónimo Sánchez López .....		29			Idem.		
> Francisco Martín Valera .....		30			Zona rva. Badajoz, 5.		
Capitán .....	> Domingo Moreno de Carlos .....		6		Cap. Gral. 2.ª región.		
Otro .....	> Juan Camps de la Pena .....		31	agosto	1924	Escuela Central Tiro.	
Otro .....	> Isabelo Aguado Martínez .....		1	septbre	1924	Cap. Gral. 5.ª región.	
Teniente .....	> José Ferrer González .....		25			Idem 3.ª id.	
Otro .....	> Aquilino Rueda Panadero .....		25			Idem.	
Otro .....	> Vicente Triana Parots .....		25			Idem.	
Otro .....	> Victor Martínez Alonso .....		27			Reg. Príncipe, 3.º de Cab.ª	
Otro .....	> Aniceto Pérez Luján .....		27			Idem.	
Otro .....	> José Puga Montos .....		27			Idem.	
Otro .....	> Bernardo Benito Fraile .....		29			Idem Almansa, 13.	
Otro .....	> Angel Bienes de la Hera .....		29			Idem.	
Caballería...	Otro .....	> Desiderio Fidel Deza Fierro .....		29	junio	1924	Idem Talavera, 15.
	Otro .....	> Abelardo Emmanuel López .....		29			Idem Almansa, 13.
	Otro .....	> Dalmacio de las Heras Ruiz .....		29			Cap. Gral. 6.ª región.
	Otro .....	> Alejandro García Caldera .....		29			Reg. Caz. Almansa, 13 Cab.ª
	Otro .....	> José López Ponce .....		29			Cap. Gral. 3.ª región.
	Otro .....	> Antonio Pérez Vázquez .....		29			Idem 6.ª id.
	Otro .....	> Agustín Roldán Martínez .....		29			Com.ª Gral. Melilla.
	Otro .....	> Andrés Sánchez Alba .....		29			Reg. Lanceros Sagunto, 8.ª Cab.ª
	Otro .....	> Manuel Fejerina García .....		29			Cap. Gral. 6.ª región.
	Otro .....	> Federico Soera Peñalver .....		30			Reg. Lanceros Riva, 2.
	Otro .....	> Luis Mora Silva .....		1	julio	1924	Com.ª Gral. Melilla.
	Otro .....	> José María Frix Sánchez .....		3	agosto	1924	Reg. Caz. M.ª Cristina, 27.
	Otro .....	> Mariano Tosmé Merino .....		29	junio	1924	Idem Dragóns Montesa, 10.
	Otro .....	> Eduardo Yuste Martín .....		17	novbre.	1924	Idem id Numancia, 11.
	Comandante.	> Baldomero Botella Ramos .....		15	febro.	1924	Cap.ª Gral. 3.ª región.
Otro .....	> Timoteo Martínez de Lajarza y de Loyzaga .....		1	septbre	1924	Reg plaza y posición, 3.	
Otro .....	> Carlos Díaz-Varela y Ccarro-Vivas .....		14	idem	1924	Idem Art. cos.ª, 3.	
Capitán .....	> Rogelio Lacaci Yébenes .....		2	enero	1923	Idem id. Melilla.	
Artillería...	Otro .....	> José Viava de Cadenas y Uribe .....		24	abril	1924	Archiyo Facultativo y Musco.
	Otro .....	> Luis Florriaga Sotomayor .....		2	julio	1922	1.ª reg. Art. Igeoa.
	Teniente .....	> Antonio Gollonet Mijas .....		20	junio	1924	Com.ª Art. Ceuta.
	Otro .....	> Fabián Ramos Reyes .....		20	idem	1924	Reg. costa y posición Ceuta.
	Otro .....	> José Carballeda Rego .....		29	idem	1924	ap.ª Gral Canarias.
	Otro .....	> José Soria Gil .....		29	idem	1924	Idem id.ª región.
	Otro .....	> José Pérez Buendía .....		13	julio	1924	Reg. Art. a caballo.
	Comandante	> Juan Gómez Giménez .....		18	mayo	1922	ap.ª Gral. 1.ª región.
	Otro .....	> Juan Guach Muñoz .....		9	junio	1924	Archiyo Guerra.
	Otro .....	> José Crem des Suñol .....		9	agosto	1924	Cap.ª Gral. 5.ª región.
Ingenieros ..	Capitán .....	> Manuel Pedroso Rodríguez .....		12	mayo	1924	Idem rva. Z. p. minadores.
	Teniente .....	> Carlos García Vilallave .....		30	junio	1924	Cap.ª Gral. Baleares.

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año	
Ingenieros ..	Teniente...	D. Francisco Domínguez Santana...		1	septbre	1924	Capitanía general Canarias.
G. <sup>a</sup> Civil....	Capitán.....	> Arsenio Cabañas Fernández de Castro.....		30	agosto	1924	Dirección general.
Idem .....	Otro.....	> Federico Martín de Hijas Ranedo		30	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Mario Torres Rigal.....		31	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Juan Colinas Guerra.....		1	septbre	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Felipe Moragriega Carvajal.....		16	idem	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Pedro Simarro Roig.....		29	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> José Castor Rodríguez.....		30	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Teniente...	> Francisco Campo Barriuso.....		4	abril..	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Benigno Ledo Corral.....		6	junio .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Benito Cativiela Sánchez.....		4	julio..	1924	7.º Tercio.
Idem .....	Otro.....	> Benito Barriocanal Arce.....		5	septbre	1924	Dirección general.
Idem .....	Otro.....	> Jacinto Gómez Gallego.....		5	idem .	1924	10.º Tercio.
Idem .....	Otro.....	> Joaquín Lozano Mañés.....		5	idem .	1924	22.º Tercio.
Idem .....	Otro.....	> Cándido Gallardo López.....		3	octbre.	1924	Dirección general.
Idem .....	Otro.....	> Antonio López Blanco.....		3	idem .	1924	Idem.
Carabineros	Capitán .....	> Herminio Fernández de los Ríos .		27	dicbre.	1923	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Julio García-Serna y García-Serna		27	agosto	1924	Comd. <sup>a</sup> Alicante.
Idem .....	Otro.....	> Félix Marco Díaz.....		28	idem .	1924	Dirección general.
Idem .....	Otro.....	> Elías Ramos Fernández.....		30	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Teniente...	> José Lorenzo Fernández.....		7	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Francisco Santamaría García .....		4	octbre.	1924	Comd. <sup>a</sup> Pontevedra.
Inválidos...	Otro.....	> Antonio Ramírez Harillo.....		7	julio..	1924	Cuerpo y cuartel Inválidos.
Intendencia..	Comandante.	> Juan Carmona Crespo.....	Cruz ...	14	junio	1922	Comd. <sup>a</sup> general Melilla.
Idem .....	Otro.....	> Alberto Camba Martínez.....		4	agosto	1924	Intendencia mil. Ceuta.
Idem .....	Otro.....	> Jacobo Boza Montoto.....		4	septbre	1924	Idem 1.ª región.
Idem .....	Capitán .....	> Facundo Soler Ferrer.....		12	nobre	1924	Comd. <sup>a</sup> general Melilla.
Intervención.	C.º guerra 2.ª	> Pedro Brinquis Rodeles.....		30	agosto	1923	Interventor 7.ª región.
Sanidad.....	Teniente...	> Francisco Falcón Cano.....		28	mayo .	1924	Comd. <sup>a</sup> gral. Ceuta.
Oficinas mil.	Oficial 2.º...	> Emilio González Martín.....		13	marzo.	1924	Ministerio Guerra.
Idem .....	Otro.....	> Joaquín Cortés Santano.....		30	julio..	1924	Consejo Supremo.
Idem .....	Otro.....	> Federico Pérez Pascual.....		10	agosto	1924	Archivo general.
Idem .....	Otro.....	> Juan López Jimeno.....		27	dicbre.	1923	Ministerio Guerra.
Idem .....	Otro 3.º.....	> Antonio González Ruiz.....		1	julio..	1924	Capitanía gra. 1.ª región.
Idem .....	Otro.....	> Arturo Cano Rodríguez.....		26	idem .	1924	Ministerio Guerra.
Idem .....	Otro.....	> Antonio Cabrero Vélez.....		30	agosto	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Juan Castillo López.....		30	idem .	1924	Ejército Africa.
Idem .....	Otro.....	> Victoriano Faraiz García.....		30	idem .	1924	Capitanía gra. 8.ª región.
Idem .....	Otro.....	> Adolfo de la Lama Pérez.....		30	idem .	1924	Idem.
Idem .....	Otro.....	> Pablo Llinás García.....		31	idem .	1924	Idem Baleares.
Idem .....	Otro.....	> Jose Quesada Sáez.....		31	idem .	1924	Idem 6.ª región.
Idem .....	Otro.....	> Melquiades de la Rosa Blanco. .		31	id.m .	1924	Cuerpo y cuartel Inválidos.
Idem .....	Otro.....	> Constantino Sánchez Alonso.....		31	idem .	1924	Ministerio Guerra
Idem .....	Otro.....	> Felipe Sanz Miguel.....		31	idem .	1924	Capitanía gra. 8.ª región
Idem .....	Otro.....	> Eduardo Sierra Molina.....		5	octbre.	1924	Ministerio Guerra.
Idem .....	Otro.....	> Baldomero Guisado Gutiérrez...		15	idem .	1924	Capitanía gra. 3.ª región.

**RETIROS**

Causan baja por fin del mes actual, en las nóminas de retirados por Guerra de las regiones que se indican, los oficiales de la (E. R.), comprendidos en la siguiente relación, por haber cumplido la edad reglamentaria, los cuales percibirán los haberes que se les señala desde primero del entrante mes de enero por las delegaciones de Hacienda de las provincias que se expresan.

24 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Comandante honorífico, alférez de Caballería, D. Teodoro Torno Revelo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, 146,25 pesetas.

Comandante honorífico, alférez de Infantería, D. Joaquín Fraile Sánchez, por la Administración especial de Hacienda de Navarra, 146,25 pesetas.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

**Intendencia General Militar**

**ASIGNACIONES DE RESIDENCIA**

Se concede asignación de residencia durante los meses de verano a las guarniciones de las plazas de La Coruña, Vigo y Oijón.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

**COMISIONES**

Se proroga por tres meses, a contar desde el día 15 del pasado mes de noviembre, la comisión que en el Instituto militar de educación física desempeñan el teniente D. Francisco Lanuza Cano y sargento Emilio Millán Domínguez, ambos del sexto regimiento de Artillería ligera.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general general del Ejército.

## DIETAS

Se aprueba la comisión con derecho a dietas desempeñada durante cuatro días del pasado mes de noviembre en Zaragoza, al objeto de extraer el caballo que reglamentariamente le corresponde, por el teniente coronel de Infantería, don Bartolomé Clares Gómez, ayudante de campo del General de la 13 división y Gobernador militar de la provincia de Navarra.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se concede al comandante de Infantería disponible en esa región y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, don Guzmán Nevot Tobalina, las dietas reglamentarias durante los nueve días del mes de septiembre último que permaneció en Madrid por orden del Capitán General de la primera región, a fin de auxiliar a la Justicia, debiendo reclamar el importe total de las expresadas dietas la Pagaduría de Haberes de la sexta región.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se declara con derecho a dietas la comisión desempeñada durante diez días del mes de septiembre último conduciendo una expedición de espoletas a Larache por el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar del de Intendencia, con destino en la Jefatura Administrativa de Valencia D. Pedro Salcedo Gelabert.

24 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## DISPOSICIONES

**De la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.**

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

## Sección de Artillería

## DESTINOS

Circular. Los cinco artilleros segundos que a continuación se citan, que prestan sus servicios en la Escuela de Tiro de Campaña (primera sección),

se incorporarán a los Cuerpos que se indican, de los cuales proceden, por no reunir las condiciones prevenidas en la real orden de 28 de enero de 1904 (C. L. núm. 19), siendo reemplazados por los mismos Cuerpos con otros de igual clase que las reunan, que se incorporarán con urgencia a la mencionada sección, causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario:

24 de diciembre de 1924.

Señor...:

Angel Simón Carla, al segundo regimiento ligero:

Juan Lerma Fernández, al 11.º ídem:

Buenaventura Millán Sedano, al 13.º ídem:

Saturnino López Vadillo, al mismo.

Sabino Márquez Delgado, al 14.º regimiento pesado:

Circular. Los dos cabos y tres artilleros segundos que a continuación se citan, pasan destinados a la Comisión Central de Remonta de Artillería, a la que se incorporarán con urgencia, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

24 de diciembre de 1924.

Señor...:

Cabo, Ricardo Fernández Martínez, del 12.º regimiento pesado:

Otro, José García Moliné, del regimiento a caballo: Artillero segundo, Leoncio Expósito Blanco, del primer regimiento ligero.

Otro, Juan Gómez Hernández, del mismo.

Otro, Aurelio Olier, del noveno regimiento ligero.

Circular. El jefe del 15.º regimiento de Artillería ligera designará un cabo para su destino a la Escuela de Tiro de Campaña (primera sección), que a ser posible reuna las siguientes condiciones, ser voluntario para dicho destino, del último reemplazo, llevar cuatro meses de empleo y poseer alguna de las especialidades de telefonista, telemetrista o telegrafista.

24 de diciembre de 1924.

Señor...:

El Jefe de la Sección,  
Alfredo Correa